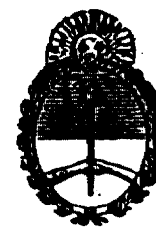
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI | Buenos Aires, miércoles 10 de julio de 1968 | Número 21.473

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Régimen a que quedarán sujetos los registros de la propiedad inmueble existentes en la Capital Federal y provincias.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968.

Excelentísimo señor Presidente:

Tenemos el honor de someter a la consideración de V. E. el adjunto proyecto de ley nacional de registros de la propiedad inmueble, complementaria del Código Civil.

De conformidad con la modificación introducida al Artículo 2505 de dicho Código por la Ley 17.711, la adquisición o transmisión de derechos reales sobre inmuebles, solamente se juzgará perfeccionada mediante la inscripción de los respectivos títulos en los registros inmobiliarios de la jurisdicción que corresponda. Esas adquisiciones o transmisiones no serán oponibles a terceros mientras no estén registradas.

Por consiguiente, para la eficacia de la constitución de los derechos reales frente a terceros, a los requisitos de título y modo se ha agregado el de la inscripción en los registros inmobiliarios.

Las provincias y la Capital Federal se vieron obligadas a organizar los registros inmobiliarios sin el debido respaldo de la ley sustancial, por cuya razón su alcance fue tema de debates doctrinales y de decisiones jurisprudenciales ahora superados por la mencionada disposición del Código Civil.

En el transcurso de los últimos años se han perfeccionado los procedimientos técnicos que deben aplicar los registros con el objeto de obtener su más rápida y eficaz actuación. Ese proceso de evolución se ha concretado particularmente en la legislación de la Provincia de Buenos Aires, hace algunos años, y en la reciente ley 17.417 aplicable al Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal.

Es conveniente que los principios modernos incorporados en las indicadas reformas se extiendan al ámbito de las demás provincias, sin perjuicio de deferir a las reglamentaciones locales lo concerniente a la organización de los registros, especificación y régimen de las impugnaciones o recursos, etc. De allí que se haya sugerido la adecuación de las leyes provinciales a los principios rectores de la ley 17.417, entre los que cabe destacar especialmente:

1º) La publicidad de los negocios jurídicos en gestión que, anotados en el Registro Inmobiliario con carácter preventivo, dan lugar a una reserva de prioridad en favor de los derechos reales.

2º) El efecto retroactivo de la constitución del derecho real a la fecha en que haya sido instrumentado, siempre que el documento del que surge sea presentado dentro del plazo legal, para su publicidad.

3º) La adopción del sistema denominado "folio real", que otorga mayor certeza y seguridad a las inscripciones y a las informaciones que debe suministrar el Registro.

4º) El establecimiento de límites a las atribuciones de los registros en cuanto al examen de la legalidad y de la autenticidad de los documentos que deben ser registrados.

A la necesidad de modernizar el sistema de inscripciones se une la de establecer la uniformidad de las disposiciones aplicables en materia ahora prevista en la ley de fondo, según ha quedado expresado. Ha de procurarse asimismo obtener la mayor seguridad posible en los casos de actos jurídicos simultáneos, como ocurre en la hipótesis corriente de adquisición de dominio y constitución de hipoteca, generalmente originados en préstamos concedidos por instituciones oficiales o privadas tendientes a financiar la adquisición de viviendas.

Las razones expresadas corroboran la conveniencia de convertir en ley el proyecto adjunto, que ha sido elaborado adecuándolo a las circunstancias actuales, sobre las bases dadas en la I Reunión Nacional de Directores de Registro de la Propiedad (La Plata-Buenos Aires, año 1964) y aprobado en San Miguel de Tucumán (II Reunión Nacional, 1965) y Santa Fe (III Reunión Nacional, 1966).

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne (h.).

LEY Nº 17.801 — Buenos Aires, 28 de junio de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

CAPITULO I

Registro de la Propiedad Inmueble. Objeto. Documentos registrales.

Artículo 1º — Quedarán sujetos al régimen de la presente ley los registros de la propiedad inmueble existentes en cada provincia, en la Capital Federal y Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2º — De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 2505 3135 y concordantes del Código Civil, para su publicidad, oponibilidad a terceros y demás provisiones de esta ley, en los mencionados registros se inscribirán o anotarán, según corresponda, los siguientes documentos

a) Los que constituyan, transmitan, declaren, modifiquen o extingan derechos reales sobre inmuebles;

b) Los que dispongan embargos, inhibiciones y demás providencias cautelares;

c) Los establecidos por otras leyes nacionales o provinciales.

Artículo 3º — Para que los documentos mencionados en el artículo anterior puedan ser inscriptos o anotados, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar constituidos por escritura notarial o resolución judicial o administrativa, según legalmente corresponda,

b) Tener las formalidades establecidas por las leyes y estar autorizados sus originales o copias por quien esté facultado para hacerlo;

c) Revestir el carácter de auténticos y hacer fe por sí mismo o con otros complementarios en cuanto al contenido que sea objeto de la registración, sirviendo inmediatamente de título al dominio, derecho real o asiento practicable.

Para los casos de excepción que establezcan las leyes, podrán ser inscriptos o anotados los instrumentos privados, siempre que la firma de sus otorgantes esté certificada por escribano público, juez de paz o funcionario competente.

CAPITULO II

De la inscripción. Plazos. Procedimientos y efectos.

Artículo 4º — La inscripción no convalida el título nulo ni subsana los defectos de que adoleciere según las leyes.

Artículo 5º — Las escrituras públicas, con excepción de las de hipoteca, que se presenten dentro del plazo de cuarenta y cinco días contado desde su otorgamiento, se considerarán registradas a la fecha de su instrumentación.

Artículo 6º — La situación registral sólo variará a petición de:

a) El autorizante del documento que se pretende inscribir o anotar, o su reemplazante legal;

b) Quien tuviere interés en asegurar el derecho que se ha de registrar.

Cuando por ley local estas tareas estuvieren asignadas a funcionarios con atribuciones exclusivas, la petición deberá ser formulada con su intervención.

Artículo 7º — La petición será redactada en la forma y de acuerdo con los requisitos que determine la reglamentación local.

Artículo 8º — El Registro examinará la legalidad de las formas extrínsecas de los documentos cuya inscripción se solicite, ateniéndose a lo que resultare de ellos y de los asientos respectivos.

Artículo 9º — Si observare el documento, el Registro procederá de la siguiente manera:

a) Rechazará los documentos viciados de nulidad absoluta y manifiesta;

b) Si el defecto fuere subsanable, devolverá el documento al solicitante dentro de los treinta días de presentado, para que lo rectifique. Sin perjuicio de ello lo inscribirá o anotará provisionalmente por el plazo de ciento ochenta días, contado desde la fecha de presentación del documento, prorrogable por períodos determinados, a petición fundada del requirente. Si éste no estuviere de acuerdo con la observación formulada, deberá solicitar al Registro que rectifique la decisión. Esta solicitud implica la prórroga del plazo de la inscripción o anotación provisional si antes no se hubiere concedido. Cuando la decisión no fuese rectificada podrá promoverse el recurso o impugnación que correspondiere según la ley local, durante cuya sustanciación se mantendrá vigente la inscripción o anotación provisional.

La reglamentación local fijará los plazos máximos dentro de los cuales deben sustanciarse los recursos.

Las inscripciones y anotaciones provisionales caducan de pleno derecho cuando se conviertan en definitivas o transcurre el plazo de su vigencia.

CAPITULO III

Matriculación. Procedimientos.

Artículo 10. — Los inmuebles respecto de los cuales deban inscribirse o anotarse los documentos a que se refiere el Artículo 2º, serán previamente matriculados en el Registro correspondiente a su ubicación. Exceptúanse los inmuebles del dominio público.

Artículo 11. — La matriculación se efectuará destinando a cada inmueble un folio especial con una característica de ordenamiento que servirá para designarlo.

Artículo 12. — El asiento de matriculación llevará la firma del registrador responsable. Se redactará sobre la base de breves notas que indicarán la ubicación y descripción del inmueble, sus medidas, superficie y linderos y cuantas especificaciones resulten necesarias para su completa individualización. Además, cuando existan, se tomará razón de su nomenclatura catastral, se identificará el plano de mensura correspondiente y se hará mención de las constancias de trascendencia real que resulten. Expresará el nombre del o de los titulares del dominio, con los datos personales que se requieran para las escrituras públicas. Respecto de las sociedades o personas jurídicas se consignará su nombre o razón social, clase de sociedad y domicilio. Se hará mención de la proporción en la copropiedad o en el monto del gravamen, el título de adquisición, su clase, lugar y fecha de otorgamiento y funcionario autorizante, estableciéndose el encadenamiento del dominio que exista al momento de la matriculación. Se expresará, además, el número y fecha de presentación del documento en el Registro.

Artículo 13. — Si un inmueble se dividiera, se confeccionarán tantas nuevas matrículas como partes resultaren, anotándose en el folio primitivo la desmembración operada.

Cuando diversos inmuebles se anexaren o unificaren, se hará una nueva y única matrícula de las anteriores, poniéndose nota de correlación. En ambos casos se vinculará la o las matrículas con los planos de mensura correspondientes.

CAPITULO IV

Tracto sucesivo. Prioridad. Efectos

Artículo 14. — Matriculado un inmueble, en los lugares correspondientes del folio se registrarán:

a) Las posteriores transmisiones de dominio;
b) Las hipotecas, otros derechos reales y demás limitaciones que se relacionen con el dominio;
c) Las cancelaciones o extinciones que correspondan;
d) Las constancias de las certificaciones expedidas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22, 24 y concordantes.

Los asientos mencionados en los incisos precedentes se llevarán por estricto orden cronológico que impida intercalaciones entre los de su misma especie y en la forma que expresa el artículo 12, en cuanto fuere compatible, con la debida especificación de las circunstancias particulares que resulten de los respectivos documentos, especialmente con relación al derecho que se inscriba.

Artículo 15. — No se registrará documento en el que aparezca como titular del derecho una persona distinta de la que figure en la inscripción precedente. De los asientos existentes en cada folio deberán resultar el perfecto encadenamiento del titular del dominio y de los demás derechos registrados, así como la correlación entre las inscripciones y sus modificaciones, cancelaciones o extinciones.

Artículo 16. — No será necesaria la previa inscripción o anotación, a los efectos de la continuidad del tracto con respecto al documento que se otorgue, en los siguientes casos:

a) Cuando el documento sea otorgado por los jueces, los herederos declarados o sus representantes, en cumplimiento de contratos u obligaciones contraídas en vida por el causante o su cónyuge sobre bienes registrados a su nombre;
b) Cuando los herederos declarados o sus sucesores transmitieren o cedieren bienes hereditarios inscriptos a nombre del causante o de su cónyuge;
c) Cuando el mismo sea consecuencia de actos relativos a la partición de bienes hereditarios;
d) Cuando se trate de instrumentaciones que se otorguen en forma simultánea y se refieran a negocios jurídicos que versen sobre el mismo inmueble, aunque en las respectivas autorizaciones hayan intervenido distintos funcionarios.

En todos estos casos el documento deberá expresar la relación de los antecedentes del dominio o de los derechos motivo de la transmisión o adjudicación, a partir del que figure inscripto en el Registro, circunstancia que se consignará en el folio respectivo.

Artículo 17. — Inscripto o anotado un documento, no podrá registrarse otro de igual o anterior fecha que se le oponga o sea incompatible, salvo que el presentado en segundo término se hubiere instrumentado durante el plazo de vigencia de la certificación a que se refieren los artículos 22 y concordantes y se lo presente dentro del plazo establecido en el artículo 5º o, si se trata de hipoteca, dentro del plazo fijado en el Art. 3137 del Código Civil.

Artículo 18. — No obstante lo dispuesto en el artículo anterior y a los efectos a que hubiere lugar por derecho, el Registro procederá de la siguiente forma:

a) Devolverá los documentos que resulten rechazados, dejando constancia de su presentación, tanto en el Registro como en el documento mismo. La forma y tiempo de duración de esta anotación serán los que rigen respecto de la inscripción provisional.
b) Si al solicitarse la inscripción o anotación existieren otras de carácter provisional, o certificaciones vigentes, o esté corriendo respecto de éstas el plazo previsto en el artículo 5º, aquélla se practicará con advertencia de la circunstancia que la condiciona;
c) Cuando la segunda inscripción o anotación obtenga prioridad respecto de la primera, el Registro informará la variación producida.

La advertencia o información indicada se dirigirá a quien hubiera efectuado la petición o a quien tuviere interés legítimo en conocer la situación registral, mediante notificación fehaciente.

Artículo 19. — La prioridad entre dos o más inscripciones o anotaciones relativas al mismo inmueble se establecerá por la fecha y el número de presentación asignado a los documentos en el ordenamiento a que se refiere el artículo 40. Con respecto a los documentos que provengan de actos otorgados en forma simultánea, la prioridad deberá resultar de los mismos. No obstante las partes podrán, mediante declaración de su voluntad formulada con precisión y claridad, substraerse a los efectos del principio que antecede estableciendo otro orden de prelación para sus derechos, compartiendo la prioridad o autorizando que ésta sea compartida.

Artículo 20. — Las partes, sus herederos y los que han intervenido en la formalización del documento, como el funcionario autorizante y los testigos en su caso, no podrán prevalerse de la falta de inscripción, y respecto de ellos el derecho documentado se considerará registrado. En caso contrario, quedarán sujetos a las responsabilidades civiles y sanciones penales que pudieran corresponder.

CAPITULO V

Publicidad registral. Certificaciones e informes

Artículo 21. — El Registro es público para el que tenga interés legítimo en averiguar el estado jurídico de los bienes, documentos, limitaciones o interdicciones inscriptas. Las disposiciones locales determinarán la forma en que la documentación podrá ser consultada sin riesgo de adulteración, pérdida o deterioro.

Artículo 22. — La plenitud, limitación o restricción de los derechos inscriptos y la libertad de disposición, sólo podrá acreditarse con relación a terceros por las certificaciones a que se refieren los artículos siguientes.

Artículo 23. — Ningún escribano o funcionario público podrá autorizar documentos de transmisión, constitución, modificación o cesión de derechos reales sobre inmuebles, sin tener a la vista el título inscripto en el Registro, así como certificación expedida a tal efecto por dicha oficina en la que se consigne el estado jurídico de los bienes y de las personas según las constancias registradas.

Los documentos que se otorguen deberán consignar el número, fecha y constancias que resulten de la certificación.

Artículo 24. — El plazo de validez de la certificación, que comenzará a contarse desde la cero hora del día de su expedición, será de quince, veinticinco o treinta días según se trate, respectivamente, de documentos autorizados por escribanos o funcionarios públicos con domicilio legal en la ciudad asiento del Registro, en el interior de la provincia o territorio, o fuera del ámbito de la provincia, territorio o Capital Federal.

Queda reservada a la reglamentación local determinar la forma en que se ha de solicitar y producir esta certificación y qué funcionarios podrán requerirlas. Asimismo, cuando las circunstancias locales lo aconsejen, podrá establecer plazos más amplios de validez para las certificaciones que soliciten los escribanos o funcionarios públicos del interior de la provincia o territorio.

Artículo 25. — Expedida una certificación de las comprendidas en los artículos anteriores, el Registro tomará nota en el folio correspondiente, y no dará otra sobre el mismo inmueble dentro del plazo de su vigencia más el del plazo a que se refiere el artículo 5º, sin la advertencia especial acerca de las certificaciones anteriores que en dicho período hubiere despachado.

Esta certificación producirá los efectos de anotación preventiva a favor de quien requiera, en el plazo legal, la inscripción del documento para cuyo otorgamiento se hubiere solicitado.

Artículo 26. — En los casos de escrituras simultáneas o cuando deban mediar referencias de expedientes, la relación que se hará respecto a los antecedentes del acto que se instrumenta, se podrá verificar directamente en los documentos originales o en sus testimonios. En lo que se refiere a las constancias de la certificación registral en escrituras simultáneas, la que se autorice como consecuencia podrá utilizar la información que al respecto contenga la que antecede.

Artículo 27. — Aparte de la certificación a que se refiere el artículo 23, el Registro expedirá copia autenticada de la documentación registral y los informes que se soliciten de conformidad con la reglamentación local.

Artículo 28. — En todo documento que se presente para que en su consecuencia se practique inscripción o anotación, inmediatamente después que se hubiere efectuado, el Registro le pondrá nota que exprese la fecha, especie y número de orden de la registración practicada, en la forma que determine la reglamentación local. Quien expida o disponga se expida segundo o ulterior testimonio de un documento ya registrado, deberá solicitar al Registro ponga nota de la inscripción que había correspondido al original. El Registro hará constar, en las inscripciones o anotaciones pertinentes, la existencia de los testimonios que le fueren presentados.

Artículo 29. — El asiento registral servirá como prueba de la existencia de la documentación que lo originara en los casos a que se refiere el artículo 1011 del Código Civil.

CAPITULO VI

Registro de anotaciones personales

Artículo 30. — El Registro tenará secciones donde se anotarán:

a) La declaración de la inhibición de las personas para disponer libremente de sus bienes;

b) Toda otra registración de carácter personal que dispongan las leyes nacionales o provinciales y que incida sobre el estado o la disponibilidad jurídica de los inmuebles.

Artículo 31. — Cuando fuere procedente, las anotaciones mencionadas en el artículo anterior deberán ser relacionadas con el folio del inmueble que corresponda. En cuanto sea compatible, les serán aplicables las disposiciones establecidas en esta ley para la matriculación de inmuebles e inscripción del documento que a ello se refiera.

Artículo 32. — El registro de las inhibiciones o interdicciones de las personas físicas se practicará siempre que en el oficio que las ordene se expresen los datos que el respectivo código de procedimientos señale, el número de documento nacional de identidad, y toda otra referencia que tienda a evitar la posibilidad de homónimos.

Cuando no se consigne el número del documento de identidad a que se ha hecho referencia, serán anotadas provisionalmente según el sistema establecido en el artículo 9, salvo que por resolución judicial se declare que se han realizado los trámites de información ante los organismos correspondientes, sin haberse podido obtener el número del documento identificatorio.

CAPITULO VII

Inscripciones y anotaciones provisionales, preventivas y notas aclaratorias

Artículo 33. — De acuerdo con la forma que determine la reglamentación local, el Registro practicará inscripciones y anotaciones provisionales en los casos de los artículos 9º y 18 inciso a) y las anotaciones preventivas que dispongan los jueces de conformidad con las leyes.

El cumplimiento de condiciones suspensivas o resolutorias que resulten de los documentos inscriptos, así como las modificaciones o aclaraciones que se instrumenten con relación a los mismos, se harán constar en el folio respectivo por medio de notas aclaratorias, cuando expresamente así se solicite.

CAPITULO VIII

Rectificación de asientos

Artículo 34. — Se entenderá por inexactitud del Registro todo desacuerdo que, en orden a los documentos susceptibles de inscripción, exista entre lo registrado y la realidad jurídica extrarregistral.

Artículo 35. — Cuando la inexactitud a que se refiere el artículo precedente provenga de error u omisión en el documento, se rectificará, siempre que a la solicitud respectiva se acompañe documento de la misma naturalza que el que la motivó o resolución judicial que contenga los elementos necesarios a tal efecto.

Si se tratare de error u omisión material de la inscripción con relación al documento a que accede, se procederá a su rectificación teniendo a la vista el instrumento que la originó.

CAPITULO IX

Cancelación de inscripciones y anotaciones

Artículo 36. — Las inscripciones y anotaciones se cancelarán con la presentación de solicitud, acompañada del documento en que conste la extinción del derecho registrado; o por la inscripción de la transferencia del dominio o derecho real inscripto a favor de otra persona; o por confusión; o por sentencia judicial o por disposición de la ley.

Cuando resulten de escritura pública, ésta deberá contener el consentimiento del titular del derecho inscripto, sus sucesores o representantes legítimos. Tratándose de usufructo vitalicio será instrumento suficiente el certificado de defunción del usufructuario. La cancelación podrá ser total o parcial según resulte de los respectivos documentos y se practicará en la forma determinada por la reglamentación local.

Artículo 37. — Caducan de pleno derecho y sin necesidad de solicitud alguna, por el transcurso del tiempo que expresa este artículo o por el que, en su caso, establezcan leyes especiales:

a) La inscripción de la hipoteca, al vencimiento del plazo legal si antes no se renovare;

b) Las anotaciones a que se refiere el inciso b) del artículo 2º, a los cinco años, salvo disposición en contrario de las leyes.

Los plazos se cuentan a partir de la toma de razón.

CAPITULO X

De la organización de los Registros

Artículo 38. — La organización, funcionamiento y número de los Registros de la Propiedad, el procedimiento de registración y el trámite correspondiente a las impugnaciones o recursos que se deduzcan contra las resoluciones de sus autoridades, serán establecidas por las leyes y reglamentaciones locales.

Artículo 39. — La guarda y conservación de la documentación registral estará a cargo de quien dirija el Registro, quien deberá tomar todas las precauciones necesarias a fin de impedir el dolo o las falsedades que pudieren cometerse en ella.

Artículo 40. — El Registro, por los procedimientos técnicos que disponga la reglamentación local, llevará un sistema de ordenamiento diario donde se anotará la presentación de los documentos por orden cronológico, asignándoles el número correlativo que les corresponda.

Artículo 41. — No podrá restringirse o limitarse la inmediata inscripción de los títulos en el Registro mediante normas de carácter administrativo o tributario.

CAPITULO XI

Disposiciones complementarias y transitorias

Artículo 42. — La presente ley es complementaria del Código Civil y comenzará a regir el 1º de julio de 1968.

Artículo 43. — Las leyes locales podrán reducir los plazos establecidos en esta ley.

Artículo 44. — A partir de la fecha de vigencia de la presente ley todos los inmuebles ya inscriptos en los Registros de la Propiedad, como los que aún no lo estuvieren, deberán ser matriculados de conformidad con sus disposiciones, en el tiempo y forma que determine la reglamentación local.

Artículo 45. — Las normas y plazos establecidos por las leyes locales, en cuanto sean compatibles con la presente ley, conservan su plena vigencia.

Artículo 46. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2826
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

EDICION DEL DIA 10|7|68 (80 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

Prioridad de equipamiento.

DECRETO Nº 3.833 — Bs. As., 3|7|68.

VISTO el expediente S.E.I.C. número 128.280|68, en el que la firma Loma Negra Compañía Industrial Argentina Sociedad Anónima, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339|63 con destino a la ampliación de su planta de cemento portland y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Loma Negra Compañía Industrial Argentina Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáen Peña 636, Capital Federal, prioridad de equipamiento hasta Seis millones quinientos mil dólares estadounidenses (u$s. 6.500.000.—) o su equivalente en otras monedas, valor F.O.B. puerto de embarque, en maquinarias y equipos nuevos, con destino a la ampliación de la planta productora de cemento portland que la citada firma posee en Loma Negra, Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — Las maquinarias y equipos a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, deberán ser aprobados por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, la que determinará si no se fabrican en el país o fabricándose no satisfacen las exigencias tecnológicas que el proyecto requiere.

Art. 5º — La firma beneficiaria de la presente autorización, deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior — Dirección Nacional de Promoción Industrial—, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de veintiún (21) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 6º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

SAN JUAN. — Ratifícase la ley 3.574 de esta provincia.

DECRETO Nº 3.763. — Bs. As., 1º|7|68.

VISTO el expediente número 90.194|68 en el que el Gobernador de la Provincia de San Juan solicita se apruebe el texto de la ley Nº 3574, dictada sin la previa autorización del Poder Ejecutivo Nacional, por la que se dispone la exención del pago de todo impuesto provincial a la emisión de acciones liberadas provenientes del saldo de revalúo contable, establecido por la ley nacional Nº 17.335, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la ley número 3574, dictada por el Gobernador de la Provincia de San Juan, con fecha 29 de marzo de 1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

BUENOS AIRES. — Sanción y promulgación de una ley.

DECRETO Nº 3.821 — Bs. As., 3|7|68.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para que se le autorice el dictado de una ley declarando exentas de gravamen a la emisión y percepción de acciones liberadas provenientes de la capitalización del saldo de revalúo contable, en concordancia con lo establecido por la Ley Nacional 17.335, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 15 del expediente número 2100-10.218|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Energía y Minería

CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGIA ELECTRICA

Representante suplente de la provincia de San Juan.

DECRETO Nº 3.812. — Bs. As., 3|7|1968.

VISTO el Expediente Nº 920.005/67 y atento lo establecido por la Ley 15.336 en su artículo 25º, inciso d) que dispone la forma en que serán designados los representantes ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica, y

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido del Gobierno de la Provincia de San Juan. la propuesta para la designación de su nuevo representante suplente, para integrar el Consejo Federal de la Energía Eléctrica;

Que como consecuencia de ello se hace necesario dejar sin efecto el nombramiento del anterior representante;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la representación de la Provincia de San Juan ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica ejercida por el señor Ingeniero Don José Luis Correa (Clase 1938, M. I. 6.882.905, D. M. 51), que fuera designado como representante suplente de dicha provincia por Decreto Nº 5.805/67 y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Desígnase para integrar la representación de la Provincia de San Juan, ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica, en carácter de suplente, al señor Ingeniero Don Alberto Bartolomé Graffigna (Clase 1927. M. I. 6.732.841. D. M. 49).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y del Interior y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Minería y de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda. — Luis M. Gotelli. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio de Bienestar Social

VIVIENDAS

Apruébase el convenio celebrado el 3/5/68 con el objeto de coordinar la acción tendiente a solucionar el problema habitacional provocado por las inundaciones y a la erradicación de villas de emergencia.

DECRETO Nº 3.609. — Bs. As., 25|6|1968.

VISTO el convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y las Secretarías de Estado dependientes por una parte, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por las otras, relativo a la erradicación de villas de emergencia y la Resolución Nº 166 del señor Ministro de Bienestar Social por la que se asignan misiones y funciones al Delegado Coordinador cuya designación prevé el Decreto Nº 9.583/67, en su artículo 1º, y

CONSIDERANDO:

Que el convenio tiene por objeto arbitrar los mecanismos operativos que hagan efectiva la coordinación entre el Ministerio de Bienestar Social, sus Secretarías dependientes, y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para el cumplimiento del Plan de Promoción Social y Vivienda destinado a erradicar las villas de emergencia y a solucionar los problemas habitacionales creados por las inundaciones del año 1967 en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Que dicho convenio se celebra en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 9.583/67, reglamentario de la Ley número 17.605 y deslinda las responsabilidades de los firmantes, estableciendo los aportes y contribuciones a cargo de cada uno de ellos, regulando adecuadamente la mecánica de aplicación de la ley;

Que la Resolución 166 del señor Ministro de Bienestar Social integra el convenio, ya que los intervinientes reconocen las funciones y misiones asignadas en la misma al Delegado Coordinador previsto en el art. 1º del Decreto Nº 9.583/67;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse el convenio celebrado con fecha 3 de mayo de 1968 entre el Ministerio de Bienestar Social y las Secretarías de Estado de Vivienda, de Seguridad Social, de Salud Pública y de Promoción y Asistencia de la Comunidad por una parte, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por las otras con el objeto de coordinar la acción para el cumplimiento de la Ley 17.605, y la Resolución 166 del Ministerio de Bienestar Social que establece las misiones y funciones del Delegado Coordinador, creado por Decreto 9.533/67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y del Interior y firmado por los señores Secretarios de Estado de Vivienda, de Seguridad Social, de Salud Pública, de Promoción y Asistencia de la Comunidad y de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Guillermo A. Borda. — Julio S. Billorou. — Alfredo M. Cousido. — Ezequiel A. D. Holmberg. — Raúl Puigbó. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Cancélase un nombramiento.

DECRETO Nº 2.875. — Bs. As., 21|5|68.

VISTO el Expediente Reservado número 526|65 del registro de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, relacionado con la situación del agente de dicha repartición —designado en los términos del artículo 10 del Decreto número 9.530|58, ratificado por el artículo 1º de la Ley Nº 14.794—, don Eduardo Oscar Donati; y

CONSIDERANDO:

Que en oportunidad de requerirse información de antecedentes a la Policía Federal, se estableció que el citado empleado —que fuera nombrado por Decreto Nº 4.926, del 30 de junio de 1964— se encontraba implicado en un proceso criminal iniciado el 17 de febrero del mismo año y en trámite entonces por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 4 (Secretaría Nº 112), por el delito de defraudación en grado de tentativa;

Que en mérito a ello la Secretaría de Estado de Hacienda, mediante Resolución Nº 3.319|66, suspendió preventivamente al causante a partir del 15 de marzo de 1966, en los términos del apartado II, inciso b), de la reglamentación (Decreto número 3.583|63) del artículo 39 del Estatuto de Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57;

Que en atención a que en la referida causa judicial el señor Donati fue condenado, por apropiación indebida, a un año de prisión de ejecución condicional, la repartición del ramo propició su exoneración, en los términos del artículo 38, inciso a), del aludido texto legal;

Que ante la situación planteada se requirió el dictamen de la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda, la que expresó que de los antecedentes obrantes en autos resulta que el hecho delictivo que ha motivado la condena es anterior al ingreso del empleado en cuestión en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos y que, por lo tanto, no se le puede imputar transgresiones en su calidad de agente de la Administración;

Que el mencionado organismo asesor concluyó que la medida adecuada para resolver estos obrados es la cancelación del nombramiento —a partir de la fecha de la suspensión preventiva— desde que el interesado no reunía las condiciones indispensables para ingresar en la Administración;

Que en mérito a lo actuado, resulta procedente cancelar —a contar del 15 de marzo de 1966— el nombramiento del señor Donati, dispuesto por Decreto Nº 4.926|64;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cancélase, a partir del 15 de marzo de 1966, el nombramiento en la Clase D, Grupo VI de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (2, 1, 32, 7, 97, 32, 803, 2849, 4033) —en los términos del artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58, ratificado por el artículo 1º de la Ley Nº 14.794—, dispuesto por Decreto Nº 4.926 del 30 de junio de 1964 a favor de don Eduardo Oscar Donati (Cl. 1930, D. M. Bs. As., Matrícula 4.500.453, C. I. 3.020.229, Capital).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Autorízase a una empresa a aplicar nuevas tarifas en francos oro, para la prestación del servicio télex con las islas Dominica, Granada y Tórtola.

DECRETO Nº 3.831 — Buenos Aires, 3 de julio de 1968.

VISTO el adjunto Expediente letra S. C., número 6.426, año 1968, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual la empresa privada de explotación reconocida ITT Comunicaciones Mundiales S. A., solicita autorización para aplicar tarifas en francos oro, para la prestación del servicio télex con las islas Dominica, Granada y Tórtola, vía Nueva York y con Kuwait, vía Nueva York|Italia, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 84 del Reglamento Telegráfico, anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, las tarifas para el servicio télex internacional se fijan por acuerdo entre las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas, teniéndose en cuenta las recomendaciones del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.) y pudiendo, asimismo, determinarse importes globales para cada una de las intervinientes en el tráfico, ya sea en los terminales o en el tránsito;

Que prácticamente todas las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas han convenido en determinar como tarifa básica para los primeros tres minutos o fracción de comunicación télex por circuitos internacionales directos con nuestro país, el importe de 27,54 francos oro y, cuando existen escalas intermedias, se adicionan 9,18 francos oro por cada una como tasa de tránsito, por el mismo concepto;

Que, asimismo, también se ha convenido en fijar 9,18 y 3,06 francos oro, respectivamente, por cada minuto o fracción adicional y, por cargo de informe, 2,30 francos oro;

Que, no obstante, en algunas rutas muy articuladas, para abaratar el servicio a fin de que éste pueda ser accesible al usuario —con el objeto de que el circuito sea explotado con un nivel de tráfico de interés comercial— se acuerda suprimir una o más tasas de tránsito, distribuyéndose el producto en partes proporcionales entre las intervinientes;

Que en los casos en examen se han observado las disposiciones del Decreto número 1.807|66.

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa privada de explotación reconocida ITT Comunicaciones Mundiales S. A., para poner en vigor las tarifas en francos oro que en cada caso se indican, para la prestación del servicio télex con los siguientes puntos:

	Primeros tres minutos o fracción	Cada minuto adicional o fracción	Cargo de informe
DOMINICA (vía N. York)	27,54	9,18	2,30
GRANADA (vía N. York)	27,54	9,18	2,30
KUWAIT (vía N. York| Italia)	36,72	12,24	2,30
TORTOLA (vía N. York)	27,54	9,18	2,30

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Cultura y Educación

EMPLEADOS

Déjase sin efecto la transferencia de un agente.

DECRETO Nº 2.874. — Bs. As., 21|5|68.

VISTO: El Decreto Nº 9.115|65 por el que se transfirió al agente Clase B-Grupo III, señor Alfredo Francisco Vega al Consejo Nacional de Educación Técnica, procedente de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables; y

CONSIDERANDO:

Que el causante fue transferido para el desempeño de funciones especializadas en análisis de trabajo;

Que como consecuencia del curso de Organización y Métodos desarrollado en la Dirección de Cursos del Servicio Civil de la Nación, está Repartición ya cuenta con suficiente personal idóneo en esta materia;

Que aún no se concretó la transferencia del cargo Clase B-Grupo III, en que revista el causante;

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 9.115|65 por el que se transfirió al Consejo Nacional de Educación Técnica al agente Clase B-Grupo III, señor Alfredo Francisco Vega (L. E. número 563.732), procedente de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación y de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — José M. Astigueta. — Bernardo J. Loitegui.

Secretaría de Seguridad Social

EMPLEADOS

Cesantías.

DECRETO Nº 3.561. - Bs. As., 24|6|68.

VISTO el expediente Nº 323.791 del registro de la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles (ex-Caja de Comercio), organismo descentralizado de la Secretaría de Estado de Seguridad Social del Ministerio de Bienestar Social, por el que se solicita la cesantía de la agente doña Martha Susana Sánchez de Cabral Feratto, y

CONSIDERANDO:

Que la causante ha excedido el límite de diez (1 inasistencias injustificadas en el año, hallándose encuadrada su situación en el artículo 57º inciso a) de la Ley Nº 16.506,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase cesante en la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles (ex-Caja de Comercio), a la agente —Grupo "C", Categoría III—, doña Martha Susana Sánchez de Cabral Feratto (L. C. Nº 2.980.117, Céd. Ident. Nº 4.675.699 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Alfredo M. Cousido.

DECRETO Nº 3.562. - Bs. As., 24|6|68.

VISTO el expediente Nº 782.533 del registro de la ex-Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado organismo descentralizado de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, del Ministerio de Bienestar Social, por el que se gestiona la cesantía del agente —Grupo "C", Categoría I—, don Roberto Jorge Quintela, y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado fue sumariado con motivo de haber presentado un certificado de justificación de inasistencias por enfermedad expedido por la Dirección de Medicina Social del Instituto Nacional de Previsión Social, en el que fue adulterada la fecha de vencimiento de la licencia que se le otorgaba;

Que si bien las especiales características de la situación planteada impiden determinar de manera fehaciente que el imput o sea autor material de la adulteración, la gravedad, precisión y concordancia de las presunciones acumuladas en su contra demuestran la existencia de su responsabilidad disciplinaria;

Que ante la posibilidad de estar frente a un acto que podría tipificar una figura delictiva, se ha dado intervención a la Justicia Penal;

Que por otra parte, el causante ha excedido con creces el límite de ausencias injustificadas prevista por el Estatuto y Escalafón del Personal de los Organismos Nacionales de Previsión aprobado por la Ley 16.506;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase cesante por las causales previstas en los incisos a), f), g) y h) del artículo 57º de la Ley 16.506, al agente —Grupo "C", Categoría I—, de la ex-Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, don Roberto Jorge Quintela (Clase 1930, Mat. Ind. Nº 4.500.256, D. M. 1º, C. I. Nº 3.244.451 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Alfredo M. Cousido.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

DECRETO Nº 3.393. — Bs. As., 14|6|68

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la permanencia en la Embajada de la República en Perú, del señor Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Arturo Ricardo Cueto, desde el 24 de junio de 1968 hasta el 24 de octubre del mismo año, fecha esta última en que deberá emprender viaje a la República en cumplimiento de su traslado dispuesto oportunamente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Economía y Trabajo

EMPLEADOS

Recursos jerárquicos.

DECRETO Nº 3.397. — Bs. As., 14|6|68

VISTO:

El expediente Nº 289|68 del registro del Ministerio de Economía y Trabajo por el que el ex agente del Banco Central de la República Argentina señor Enrique Jorge Navasal interpone recurso jerárquico contra la Resolución número 304 de aquella institución por la que se lo declara prescindible, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado fue declarado prescindible por la resolución del Banco Central de la República Argentina Nº 304 del 15 de diciembre de 1967, adoptada, según su texto, "atento la evaluación de las aptitudes personales de los agentes efectuadas por las distintas dependencias del Banco, a efectos de posibilitar el ordenamiento y transformación nacional del servicio";

Que tal resolución se fundamenta en las previsiones de las Leyes Nros. 17.343 y 17.467;

Que el Poder Ejecutivo ha sostenido en situaciones análogas la irrevisibilidad, en principio, de tales decisiones que tienden a lograr la reorganización y racionalización de la Administración Pública;

Que en el presente caso no se da ninguna de las situaciones excepcionales previstas por el Decreto Nº 4.920|67;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico deducido por el señor Enrique Jorge Navasal, contra la resolución del Banco Central de la República Argentina Nº 304, del 15 de diciembre de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

DECRETO Nº 3.398. — Bs. As., 14|6|68.

VISTO el expediente Nº 542|68 del registro del Ministerio de Economía y Trabajo por el que el ex agente de la Comisión Nacional de Hipódromos señor Carlos A. Echegaray Infante deduce recurso jerárquico contra la Resolución Nº 1.201|3 de 30|11|67 de dicha Comisión por la que se lo declara prescindible, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado según información producida por la Comisión Nacional de Hipódromos fue declarado prescindible previa evaluación de sus aptitudes personales para la tareas a su cargo;

Que tal resolución se fundamenta en las previsiones de las Leyes Nros 17.343 y 17.467;

Que el Poder Ejecutivo ha sostenido en situaciones análogas la irrevisibilidad, en principio, de tales decisiones que tienden a lograr la reorganización y racionalización de la Administración Pública; salvo que existan vicios de ilegitimidad en la medida recurrida;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico deducido por el señor Carlos A. Echegaray Infante contra la Resolución Nº 1201|3 de la Comisión Nacional de Hipódromos por la que se declarara la prescindibilidad de sus servicios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Direccin Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

Secretaría de Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Nombramientos.

DECRETO Nº 3.064. — Bs. As., 31|5|68.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública, con respecto a la designación de diversos profesionales para desempeñarse como médicos auxiliares de guardia en el Hospital Vecinal "Aurelio Crespo", en Cruz del Eje (Córdoba), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 1.563 del 28 de septiembre de 1967, dictada en la Dirección General de Personal dependiente de dicha Secretaría de Estado, se llamó a concurso para la provisión de los referidos cargos,

Que los respectivos jurados han producido los dictámenes correspondientes y establecieron el orden de mérito obtenido por los concursantes,

Que el Decreto Nº 15.614, del 19 de diciembre de 1960, determina que los médicos auxiliares de guardia podrán ser designados por un lapso de hasta dos (2) años,

Que en consecuencia procede disponer —de acuerdo con los términos del llamado a concurso arriba mencionado— el nombramiento de los candidatos electos, a partir del 1º de enero de 1968,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbranse en la Secretaría de Estado de Salud Pública, a partir del 1º de enero de 1968, con función de médico auxiliar de guardia en el Hospital Vecinal "Aurelio Crespo" en Cruz del Eje, Córdoba, a los siguientes profesionales, quienes revistarán con imputación al 1, 4, 2, 63, 0, 575, 21, 2120, 003, 3209 Diecinueve Mil Novecientos pesos moneda nacional ($ 19.900 m|n.): Esther Estela Erlinda Alcañiz (Legajo Nº 58.626; L. C. Nº 5.543.597), Amado Pérez Oliva (Legajo Nº 59.101; Cl. 1939; D. M. 48; M. I. Nº 6.685.191). Raimundo Matías Camps (Legajo número 58.627; Cl. 1938; D. M. 48; M. I. Nº 6.506.489).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Ezequiel A. D. Holmberg

Secretaría de Industria y Comercio

EMPLEADOS

Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 2.599. — Bs. As., 13|5|68.

VISTO el Expediente Nº 38.029|67, del registro del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) organismo descentralizado de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, por el cual se tramita la ratificación de las designaciones de personal jornalizado que se consigna en la Resolución número 314|67, del Consejo Directivo de INTI, complementada por la Disposición Nº 110|68, de la Presidencia del referido Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible proceder a incorporar el personal eventual y transitorio designado por la Resolución número 314|67 del Consejo Directivo de INTI para cubrir diversas necesidades de servicios;

Que las referidas necesidades han sido fundadas en memorando producido por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, cuya copia acompaña al expediente;

Por ello y atento a lo establecido en el Artículo 2º de la Ley Nº 17.063;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 314|67, del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, inserta en el Acta Nº 228, complementada por la Disposición número 110|68, de la Presidencia del referido Organismo, y que se anexan al presente, por la que se designa personal jornalizado en calidad de eventual y transitorio.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

18 de diciembre de 1967 - Acta Nº 228

....

"4º - ASUNTOS DE PERSONAL DESIGNACION DE PERSONAL JORNALIZADO

La Presidencia informa que la Administración General de los Laboratorios ha presentado una solicitud para jornalizar a diverso personal que resulta necesario para atender los diversos servicios que se cumplen en el predio de los Laboratorios.

Por ello el Consejo Directivo resuelve designar en la Partida "Personal Eventual y Transitorio" a partir del 1º de enero de 1968:

Con Jornal de m$n. 960.

Aquino, Juan Osvaldo (Clase 1934, C. I. 7.573.803, Pol. Fed.).

Con Jornal de m$n. 880.

Porta, Luis (Clase 1927, M. 4.002.928, D. M. Bs. As., C. I. 4.356.211, Pol. Fed.).

Suárez, Eulogio (Clase 1923, M. 4.004.006, D. M. 1, C. I. 2.531.607, Pol. Fed.).

Con Jornal de m$n. 725.

Acuña, Damián (Clase 1944, M. 8.250.533, D. M. 68, C. I. 7.568.745, Pol. Fed.).

Raimondi, Pascual (Clase 1946, C. I. 6.939.672, Pol. Fed.).

Suárez, Said (Clase 1935, M. 5.693.089, D. M. 28, C. I. 7.532.062, Pol. Fed.).

Se aprueba.

Resolución Nº 314|67."

DISPOS. Nº 110. — Bs. As., 8|4|68.

VISTO el Expediente Nº 38.029|67, por el que se solicita al Poder Ejecutivo Nacional, y en cumplimiento de los términos de la Ley Nº 17.063, la ratificación de la designación de personal jornalizado que efectuara el Instituto mediante Resolución Nº 314|67, y

CONSIDERANDO:

Que por la información producida por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a fojas 11 del citado expediente, se requiere que el INTI, indique el plazo de vigencia del personal designado por jornal;

Que es necesario contar con los servicios del personal que se designa durante un lapso prolongado;

Por ello, y en uso de la facultad conferida por el Consejo Directivo del Instituto por Resolución Nº 93|59, inserta en el Acta Nº 37;

El Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, Dispone:

1º — Considérase el 31 de diciembre de 1968 como plazo de vigencia de la designación que trata la Resolución del Consejo Directivo Nº 314|67.

2º — Dése oportuno conocimiento al Consejo Directivo.

Firmado: Ing. Salvador M. del Carril, Presidente.

Secretaría de Cultura y Educación

RECURSO JERARQUICO

DECRETO Nº 3.539. — Bs. As., 24|6|68

VISTO: El expediente Nº 49.482|67 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el cual la firma "Saga Films Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", por medio de representante, interpone recurso jerárquico contra el apartado 1º de la resolución del acta Nº 28|66 del Consejo Nacional Honorario de Calificación Cinematográfico; y

CONSIDERANDO:

Que por la antedicha acta se resuelve rechazar el pedido de nulidad presentado por la empresa sumariada "Saga Films S. A. C. e I.", considerándose extemporánea la defensa presentada por la recurrente en virtud de tenerse como fecha de notificación la de la cédula, 11 de febrero de 1966, puesta en su encabezamiento;

Que el sumario incoado a la empresa presentante se dispuso en razón de haber estrenado aquélla la película "Matrimonio Sueco" sin el correspondiente certificado de calificación, tal como lo exige el artículo 14 del decreto-ley 8.205|63, ratificado por la ley 16.478;

Que dispuesta la notificación para que la sumariada produzca descargo y ofrezca pruebas, dentro del término de diez días hábiles, esa diligencia se cumple mediante cédula de fecha 11 de febrero de 1966, la que aparece recibida por un

representante de aquélla, con aclaración de nombre y documento de identidad;

Que si bien no se expresa en la cédula de notificación el día en que se efectuó la notificación, esa atestación resulta innecesaria por cuanto la persona que la recibe firma en la misma hoja del documento, en el cual aparece con caracteres bien visibles la fecha de su emisión, por lo que tratándose de un instrumento público se presume su autenticidad en todas sus constancias, las que forman un solo cuerpo, no expresándose en aquél disconformidad con la fecha que ostenta, ni que el acto se haya cumplido en otro día distinto del que aparece de manera tan visible en su encabezamiento;

Que por otra parte debe descartarse la atestación colocada en el duplicado de la cédula, 28 de febrero de 1966, por cuanto carece de toda autenticidad y sin el debido contralor del agente que realizó la diligencia, por lo cual se concluye que la fecha en que se practicó la notificación es la misma que figura en la cédula;

Que sin perjuicio de lo expuesto, cabe señalar que el recurso jerárquico no procede, en principio, contra los actos administrativos de los organismos autárquicos, salvo por razones de ilegitimidad, situación que no se advierte en el caso a estudio;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fs. 9|10 y conforme a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma "Saga Films Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", contra el apartado 1º de la resolución del Consejo Nacional Honorario de Calificación Cinematográfica, recaída en el acta Nº 28|66.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación
EMPLEADOS
Recurso jerárquico.

DECRETO Nº 3.540. — Bs. As., 24|6|68

VISTO: El expediente Nº 83.109|67 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el cual la señora Noemí Lucía Discépola de Orejas interpone recurso jerárquico contra la resolución de fecha 14 de setiembre de 1967 emanada del Consejo Gremial de Enseñanza Privada, y

CONSIDERANDO:

Que por la antedicha resolución se ordena el archivo de estas actuaciones, previa comunicación a las partes interesadas, en razón de carecer de atribuciones el mencionado Consejo Gremial para resolver la cuestión sometida a su consideración por la recurrente, ya que no puede determinar si un despido es arbitrario y por entender que cuando se le ofrece a un agente de establecimiento privado la indemnización del artículo 14 de la ley Nº 13.047, cesa su intervención;

Que el caso de la recurrente permite encuadrar su despido en el citado artículo 14º como mera rescisión del contrato de trabajo sujeta a la indemnización prevista en el artículo 157 y siguientes del Código de Comercio;

Que el hecho de ofrecer los responsables del establecimiento privado la indemnización en el antedicho artículo 14º y de no fundar el despido en causales disciplinarias, hace inaplicable en la especie la previsión establecida en el artículo 13º de la misma ley Nº 13.047, por lo que no debe considerarse ilegítima la cesantía dispuesta sin sumario previo;

Que no obstante lo expuesto y si la recurrente se considera con derecho a demostrar lo contrario, deberá hacerlo ante la instancia judicial competente en la materia, por cuanto ello excede de las atribuciones de la Administración ya que es una facultad reservada a la jurisdicción de los tribunales del trabajo;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fs. 31 y conforme con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la señora Noemí Lucía Discépola de Orejas, contra la resolución del Consejo Gremial de Enseñanza Privada, de fecha 14 de setiembre de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Obras Públicas
RECURSO JERARQUICO

DECRETO Nº 3.509 — Bs. As., 24|6|68

VISTO el expediente Nº 1.599|65 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que la firma Empresa Argentina de Cemento Armado Sociedad Anónima de Construcciones y su cotitular Degremont ACFI Sociedad Anónima — Sucursal Argentina— interponen a fs. 1|7 recurso jerárquico contra la resolución del directorio de Obras Sanitarias de la Nación Nº 22.304, de fecha 30 de junio de 1965, mediante la cual aprueba las planillas propuestas por la Comisión Liquidadora de la Ley 12.910 relativas a la determinación de precios para el transporte de arena filtrante que en ellas se indican, para la obra "Saneamiento del Aglomerado Bonaerense — Ampliación del Establecimiento de potabilización Libertador General San Martín — Nueva Planta de potabilización" y

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal el recurso es procedente pues ha sido deducido dentro del plazo y reúne los demás requisitos establecidos por el decreto 7520|44 y sus complementarios;

Que también formalmente corresponde admitirlo por tratarse de un recurso jerárquico interpuesto contra una resolución aprobatoria de una decisión de la Comisión Liquidadora de la Ley 12.910 (Procuración del Tesoro de la Nación, expediente Nº 370|64 de dicha Secretaría de Estado);

Que con las presentaciones de las interesadas posteriores a este recurso y lo actuado en consecuencia por la repartición, ha quedado como única cuestión a resolver su reclamación acerca de si el valor básico para practicar la liquidación de mayores costos de la ley 12910 debe ser el que corresponde al primer cuatrimestre de 1958, fecha de la licitación, según pretenden las recurrentes o el establecido en la resolución impugnada;

Que la licitación referida fue anulada, habiéndose adjudicado directamente los trabajos a la recurrente pero con la circunstancia modificatoria de que previo a la firma del contrato respectivo se suscribió el 13 de noviembre de 1958 un "protocolo" o acuerdo destinado a establecer las bases de aquel instrumento;

Que es a esta fecha, que hace a la contratación directa, a la que deben referirse los valores básicos para la liquidación de los mayores costos de la ley 12.910, pues la que señala el contratista lo era para el supuesto de que se hubiera adjudicado la obra en la licitación pública anulada;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Empresa Argentina de Cemento Armado Sociedad Anónima de Construcciones y su cotitular Degremont ACFI Sociedad Anónima —Sucursal Argentina— contra la resolución Nº 22.304|65 del Directorio de Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

Secretaría de Obras Públicas
EMPLEADOS
Servicios contratados.

DECRETO Nº 3.510 — Bs. As., 24|6|68.

VISTO el Expediente Nº 669|68 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, la Dirección Nacional de Vialidad, organismo descentralizado, requiere la contratación de los servicios del señor don Elías Reinaldo Salum, para desempeñarse como Piloto del Avión de esa Repartición, marca Aero Commander, bimotor, modelo 500-B, Matrícula LQ—IAM, afectado a sus necesidades propias en todo el territorio de la República.

Que la contratación del nombrado piloto, que posee la Licencia Comercial Superior del Avión Nº 495, resulta necesaria para el uso de la referida aeronave, cuyo régimen de trabajo se ajustará a los deberes y obligaciones que se estipulan en el contrato obrante a fojas 2|4;

Por las razones expuestas y encuadrándose el presente caso en las determinaciones de la ley Nº 17.063 procede disponer de conformidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Vialidad, organismo descentralizado, a contratar los servicios del piloto de avión don Elías Reinaldo Salum (clase 1922; Mat. Ind. Nº 0.571.064), por el término de un (1) año, renovable por igual período de no mediar denuncia de las partes, con treinta (30) días de antelación a la fecha de su vencimiento, y apruébase, a tal efecto, el contrato de locación de servicios cuyo texto figura a fojas 2|4 del presente expediente.

Art. 2º — Establécese la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000,00 m|n.) los honorarios a abonarse mensualmente al señor Salum, gasto que será atendido con cargo a la partida 0 — 6 — 1 — 36 — 2 — 054 — 210900 — 000 — 12 — Bienes y Servicios no Personales — Presupuesto 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

Ministerio del Interior
DUELO NACIONAL

DECRETO Nº 3.514 — Bs. As., 24|6|68

VISTO el luctuoso suceso ocurrido en el estadio de River Plate, en el día de ayer, y

CONSIDERANDO:

Que es costumbre establecida que el Gobierno Nacional rinda honores con motivo del fallecimiento de ciudadanos cuya vida pública los ha señalado a la consideración de sus compatriotas;

Que, en tales casos, aparte del homenaje que se rinde a los méritos personales del fallecido, el Gobierno se hace intérprete del sentimiento del pueblo;

Que la congoja producida en todas las capas sociales ante el hecho ocurrido no puede dejar indiferente al Gobierno Nacional que, por el contrario, comparte la consternación popular y acompaña a los deudos en el dolor que sufren por el desgraciado suceso;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase de duelo nacional el día de la fecha, en homenaje a las víctimas del accidente ocurrido en el estadio del Club "River Plate" el domingo 23 del corriente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Ministerio de Bienestar Social
EMPLEADOS
Prórroga de contratos.

DECRETO Nº 3.640. — Bs. As., 26|6|68.

VISTO los contratos suscriptos por el Ministerio de Bienestar Social y las personas que más adelante se detallan, que obran en el Expediente Nº 6.288|68-MBS, del registro de ese Ministerio.

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Bienestar Social a prorrogar, por un término máximo de tres (3) meses los contratos de servicios personales celebrados con las siguientes personas: D. Juan Carlos Rincón (L. E. Nº 4.547.088, Clase 1945, D. M. B. A., C. I. Nº 5.727.199, Pol. Federal). Doña Rosa Fabre (L. C. Nº 3.913.658, C. I. Nº 6.542.060, Pol. Fed), aprobado por Decreto Nº 723, de fecha 20 de febrero de 1968, Doña Teresa Inés Arduino de Romero Fredes (L. C. Nº 4.845.459, C. I. Nº 4.789.633, Pol. Fed.), aprobado por Decreto Nº 1.959, de fecha 17 de abril de 1968 y Don Enrique Santiago Calvo (L. E. Nº 5.582.599, Clase 1933, D. M. San Martín, C. I. Nº 3.384.189, Pol. Fed.), aprobado por Decreto número 941, de fecha 23 de febrero de 1968.

Art. 2º — El gasto que demande la atención de los contratos que se prorrogan por el presente decreto, se atenderá con imputación al inciso 11, Partida Principal 1120, Parcial 002, del presupuesto vigente del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer

Secretaría de Obras Públicas
ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS
Sumas que dispondrá para contribuciones.

DECRETO Nº 3.641. — Bs. As., 26|6|68.

VISTO el Expediente Nº 3.197|968, del registro de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, por el que la misma solicita se la autorice a disponer de la suma de $ 33.600 m|n. de su presupuesto vigente para el pago de su contribución a la realización de trabajos relativos a la instalación de alumbrado público a gas de mercurio en la calle Rivadavia entre V. O'Connor y Avenida Costanera, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de la citada población dispuso oportunamente la ejecución de los trabajos tendientes a dotar a la calle mencionada de alumbrado público a gas de mercurio;

Que frente a dicha calle la Repartición recurrente posee el edificio destinado al funcionamiento de las oficinas de su Distrito local y Casa del Jefe del mismo;

Que la contribución que por ese motivo debe efectuar la aludida entidad, responde a la parte proporcional que le corresponde como frentista a la calle mencionada;

Que, independientemente del beneficio que significa para la citada Administración el hecho de contar frente a su dependencia con tal tipo de alumbrado, la misma no puede ser indiferente o negar su cooperación a obras que, como la de que se trata, tienden al mejoramiento edilicio;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para disponer de la suma de treinta y tres mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 33.600, m|n.) a los fines indicados en la parte expositiva de este decreto, con la siguiente imputación: Presupuesto 1968, 0, 4, 3, 36, 2, 001, 33.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

ONGANIA. —Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge — Conrado E. Bauer. — Bernardo J. Loitegui.

DECRETO Nº 3.642. — Bs. As., 26|6|68.

VISTO el Expediente Nº 3.198|968, del registro de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, por el que la misma solicita se la autorice a disponer de la suma de $ 35.000 m|n., para el pago de su contribución a la realización de los trabajos relativos a la instalación de alumbrado a gas de mercurio en la calle Hilario Lagos, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de la citada ciudad dispuso, mediante Ordenanza número 138|67, la ejecución de los trabajos necesarios para dotar a la arteria mencionada de alumbrado público a gas de mercurio, con cargo a los beneficiarios;

Que el Distrito local de la entidad recurrente se halla situado frente a la aludida calle, la cual carece de iluminación adecuada, circunstancia que torna conveniente la instalación en la misma del tipo de alumbrado de que se trata, dado la importancia de dicha dependencia y las razones de seguridad involucradas;

Que, independientemente del beneficio que significará para la citada Administración el hecho de contar frente a su Distrito local con una iluminación acorde con la representación que inviste, considérase provechoso coadyuvar a la ejecución de obras que, como la de que se trata, tienden al progreso edilicio;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para disponer de la suma de Treinta y Cinco Mil pesos moneda nacional ($ 35.000 m|n.), a los fines indicados en la parte expositiva de este decreto, con la siguiente imputación: Presupuesto 1968, 0, 4, 3, 36, 2, 001, 33.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Conrado E. Bauer. — Bernardo J. Loitegui. — César A. Bunge

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 3.614. — Bs. As., 25|6|68.

VISTO el nuevo reglamento de base sancionado por el Consejo de la Comunidad Económica Europea el día 29 de mayo ppdo., para la organización del mercado único de la carne vacuna en su jurisdicción, que comenzará a regir el próximo 1º de julio, y

CONSIDERANDO:

Que en base a gestiones realizadas por la Representación Diplomática Argentina en Bruselas, la Comisión de la CEE. ha aceptado realizar una reunión bilateral de consulta a partir del día 14 de junio próximo a los efectos de analizar los proyectos de mecanismos de aplicación del citado reglamento en las partes que interesan a nuestro país;

Que tal reunión permitirá discutir e intercambiar información o ideas respecto a importantes elementos numéricos (precio de orientación derivado, precio mundial de la carne congelada, coeficientes para cuartos y cortes, gastos CIF a nivel mayorista), de los cuales dependerán las condiciones de acceso de nuestras carnes a los mercados de la CEE.;

Que a tal efecto, y teniendo en cuenta la complejidad de tales elementos, se requiere la presencia en esa reunión de un experto de la Junta Nacional de Carnes;

Por ello y atento a lo informado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Alfredo A. Vicecontc, Gerente Departamental de la Junta Nacional de Carnes, para que se traslade a la Ciudad de Bruselas (Bélgica), por el término de hasta 7 días con el objeto de participar en la reunión de consulta a que se refiere el preámbulo de este decreto.

Art. 2º — Asígnase al funcionario mencionado en el Artículo 1º del presente decreto, en conceptos de viáticos, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a 26 (veintiséis) dólares estadounidenses, a cuyo efecto se autoriza la entrega en la divisa respectiva.

Art. 3º — En la extensión de la respectiva orden de pasaje, exceptúase al correspondiente servicio administrativo de lo establecido por el Decreto número 9.225|64.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto serán atendidos con cargo a las partidas específicas previstas para ese fin en el Presupuesto de la Junta Nacional de Carnes.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Rafael García Mata.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 3.351. — Bs. As., 14|6|68.

VISTO las resoluciones números 140, 146 y 165 del Departamento de Obra Social de la Secretaría de Estado de Hacienda, de fechas 27 y 29 de marzo y 4 de abril de 1968, respectivamente y teniendo en cuenta las prescripciones del artículo 1º de la Ley Nº 17063,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Ratifícanse las resoluciones números 140, 146 y 165 del Departamento de Obra Social de la Secretaría de Estado de Hacienda, de fechas 27 y 29 de marzo y 4 de abril de 1968, respectivamente, por las que se designa hasta el 30 de junio del corriente, a diversos agentes jornalizados que revistan en la forma que a continuación se menciona: Personal Obrero y de Maestranza, con jornal de m$n. 890, César Antonio Raccero (Cl. 1943, M. 5.214..48), Antonio José Falcón (Cl. 1919, C. I. 1.920.748), Elsa María Méndez Caldeira (Cl. 1925, L. C. 3.183.898), Alicia Pilar Tedesco (Cl. 1949, C. I. 6.468.123), José Andrés Cebrero (Cl. 1931, M. 6.673.418), Edith Ester Gutiérrez (Cl. 194., L.C. 4.971.467), Francisca Flora González (Cl. 1924, L. C. 278.076), Fresia del Carmen de la Parra de Lacayo (Cl. 1938. L.C. 3.571 697) y Oscar Pedro Geréz (Cl 1941, M. 7.711.394) y con jornal de m$n. 730, Elsa Celia Herrero (Cl. 1945, L. C. 5.242.418) y Graciela Hebe Viale (Cl. 1946, C. I. 6.702.422).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

Comando en Jefe del Ejército

LEY ORGANICA DEL EJERCITO

Los Cadetes de la Escuela de Policía de Corrientes, serán considerados como soldados instruidos y pasados a la reserva de su clase.

DECRETO Nº 3.215.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968.

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en expediente Nº 15.033|63 Cde. 62 (CJE), y

CONSIDERANDO:

Que la instrucción que se imparte a los cadetes de la Escuela de Policía de la Provincia de Corrientes satisface los requisitos para que dichos alumnos puedan ser considerados como soldados instruídos y pasados a la reserva de su clase (Artículo 30, párrafo 5to. y Artículo 41, inciso 9no. de la Ley Orgánica del Ejército — Ley 12.913);

Que por lo tanto los ciudadanos que egresen de dicha Escuela pueden ser exceptuados del servicio de conscripción obligatorio;

Que de esta manera se facilita la labor que cumple la mencionada Institución, permitiéndole una integración orgánica de sus cuadros;

Que del mismo beneficio gozan las demás Escuelas Policiales del país que así lo solicitaron y reúnen los requisitos necesarios;

Que para ello resulta necesario incluir a la aludida Escuela de Policía en la nómina de los Institutos a que hace mención el inciso 3ro. del número 206 de la Reglamentación de la Ley Orgánica del Ejército (Ley 12.913) — RV 110 — 2.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Introdúcese a la Reglamentación de la Ley Orgánica del Ejército (Ley 12.913) — RV — 110 — 2, la rectificación que se indica en el anexo al presente decreto.

Art. 2º — La presente rectificación entrará en vigencia veinte (20) días después de su publicación en el Boletín Público del Ejército.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por los señores Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en el Boletín Público del Ejército, Boletín Público Naval y Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando en Jefe del Ejército — Estado Mayor General del Ejército — Jefatura I Personal — Subjefatura "C").

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Julio R. Alsogaray. — Benigno I. Varela. — Adolfo T. Alvarez.

RECTIFICACION A LA REGLAMENTACION
DE LA LEY ORGANICA DEL EJERCITO
E D I C I O N 1 9 4 9

Rect. Nº	Fecha			BPEA	Página	Nº	Forma en que se incluirá en el reglamento.
	D	M	A				
39						206 Inc. 3	Agregar a continuación de: Escuela de Policía de la Provincia de Misiones, lo siguiente:

TEXTO DE LA RECTIFICACION

Rect. Nº 39

— Escuela de Policía de la Provincia de Corrientes.

Secretaría de Hacienda.

BIENES DEL ESTADO.

DECRETO Nº 3.326.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968.

VISTO el expediente Nº 561|63 Cde. 1º reservado, de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos de la Secretaría de Estado de Hacienda y agregado por cuerda floja expediente Nº 364.926|66 del mismo registro, en los cuales se tramita la devolución de diversos elementos de vajilla cedidos a título de préstamo por el Casino Central dependiente de dicha repartición al Departamento Casino — Mar del Plata — del Ministerio de Economía y Hacienda de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el préstamo de los elementos en cuestión fue realizado en los meses de enero y marzo de 1961 y que en ocasión de haberse solicitado su reintegro, resultó que faltaban diversas piezas cuya estimación aproximada arrojó un total de m$n. 326.290.—;

Que en esta circunstancia, el organismo de la Provincia de Buenos Aires solicita que los faltantes sean declarados en desuso en jurisdicción nacional y se autorice su transferencia al ente provincial, en razón de que resultaría prácticamente imposible en el ámbito provincial, concretar las previsiones presupuestarias para cubrir las emergencias derivadas del préstamo en cuestión como que, asimismo, encuentra factible la transferencia de dichos elementos, en virtud de la situación de la relación existente entre la Repartición y la provincia y que los mismos no le son necesarios al Departamento Casinos de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos desde que éste no tiene a su cargo servicios que le requieran la utilización de la vajilla faltante;

Que esta argumentación es compartida por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (fojas 84|5), que a mayor abundamiento informa en última instancia que conceptúa posible tal transferencia —aun a título excepcional— desde que la misma se haría a favor de un organismo oficial de jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, que se trata de elementos en desuso del Estado Nacional y que el hecho de que la transferencia se aconseje hacerla sin cargo queda relegado en su magnitud, a mérito a la estrecha relación que entre ambos entes —nacional y provincial— debe existir en todo cuanto se refiere a la actividad que se desarrolla en los Casinos Marítimos;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dense por transferidas, sin cargo, al Departamento Casino —Mar del Plata—, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda de la Provincia de Buenos Aires, las piezas de vajilla que fueran cedidas oportunamente en préstamo a dicha dependencia por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, cuyo detalle obra en el Anexo I del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

A N E X O 1

Detalle de la Vajilla que se Transfiere, sin Cargo, al Departamento Casinos —Mar Del Plata— del Ministerio de Economía y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

Valor Estimado

Cant.	Designación del Elemento	Valor Estimado Unit.	Valor Estimado Total
		$	$
150	Taza loza piedra blanca p|café con leche de 0,10 x 0,6 centimentros	100.—	15.000.—
150	Plato loza piedra blanca p|café con leche de 0,16 cms.Ø	40.—	6.000.—
12	Copa p|agua vidrio liso, pie ámbar, con monograma CMP	200.—	2.400.—
12	Copa p|vino blanco, vid. liso rosado, pie bajo ámbar, monograma CMP	180.—	2.160.—
12	Copa p|vino tinto, vid. liso, pie bajo ámbar, monograma CMP	160.—	1.920.—
4	Plato playo, porcelana KPM filete y monograma. U.K.A para mesa	120.—	480.—
4	Plato hondo, porcelana KPM filete y monograma U.K.A. para sopa	120.—	480.—
8	Plato postre, porcelana KPM filete y monograma U.K.A.	100.—	800.—
2	Taza loza p. blanca, bombé, 2 asas, U.D. filete y monog. LBNC azul y oro p|cons.	300.—	600.—
12	Cuchillo plateado p|mesa, hoja inox.	250.—	3.000.—
12	Tenedor plateado, para mesa	200.—	2.400.—
12	Cuchara metal plateado, para sopa	200.—	2.400.—
2	Cuchillo plateado, para pescado	250.—	500.—
12	Tenedor plateado p|pesc. "Los Mellizos" monograma U. K. A.	200.—	2.400.—
12	Plato vidrio liso, hondo, p|ensalada, forma media luna	100.—	1.200.—
200	Vaso p|whisky d|7 x 12 cms. vidrio liso, cónico, monograma CMP	120.—	24.000.—
200	Vaso p|½ whisky d'6 ½ x 11 cms. vidrio liso, cónico, monograma CMP	100.—	20.000.—
200	Vaso p|aperitivo, d|6 x 10 cms. vidrio facetado, sin monograma	70.—	14.000.—
4	Lechera p|4 personas, "Los Mellizos"	3.000.—	12.000.—
8	Lechera p|3 pers. "Ausonia", recta	1.500.—	12.000.—
19	Lechera p|2 pers. "Ausonia", recta	1.350.—	25.650.—
3	Cafetera p|4 pers. "Ausonia", recta	2.700.—	8.100.—
2	Cafetera p|2 pers. "Ausonia", recta	2.000.—	4.000.—
9	Cafetera p|1 pers. "Ausonia", recta	1.500.—	13.500.—
13	Tetera p|2 pers. "Los Mellizos" bombé	3.000.—	39.000.—
9	Tetera p|3 pers. "Los Mellizos" bombé	3.200.—	28.800.—
200	Taza p|café c|leche VD (loza piedra		
200	Plato p|café c|leche VD (loza piedra)	40.—	8.000.—
1	Colador p|té con oreja "Ausonia"	300.—	300.—
24	Jarra metal plateado 3|4 "Los Mellizos" (pico halcón)	2.300.—	55.200.—
			326.290.—

Ministerio de Economía y Trabajo

E M P L E A D O S

Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 3.463

Buenos Aires, 17 de junio de 1968.

VISTO: Los términos de la Ley 17.063 mediante la cual se dispone que todas las designaciones de personal que efectúen los organismos de la Administración Pública comprendidos en la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional, cualquiera sea la naturaleza de los mismos, sean hechas ad referéndum del Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que las designaciones efectuadas en fecha 4 de abril de 1968 por el Banco de la Nación Argentina han sido motivadas por imprescindibles razones de servicio.

Que a tales efectos, para el paso de los ayudantes, ha tenido en cuenta vacantes existentes en su presupuesto originadas por diversos motivos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones de personal que se detallan en planillas anexas, efectuadas por el Banco de la Nación Argentina mediante resolución de fecha 4 de abril de 1968.

Art. 2º — Los gastos que se originen en el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto vigente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

DESIGNACIONES EFECTUADAS POR EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA MEDIANTE RESOLUCION DE FECHA 4 DE ABRIL DE 1968

Cargo: Ayudante de 13a. categoría con una retribución mensual de $ 23.300.

Apellido y Nombre	Documento	Destino
García, Juan José	L.E. Nº 4.689.472	Las Heras
Mórtola, Oscar Abel	L.E. Nº 6.152.051	Trelew
Vanina, Carlos Alberto	L.E. Nº 8.340.433	San Antonio Oeste

Cargo: Ordenanza Provisional con un jornal equivalente al sueldo mensual de $ 21.800.

Apellido y Nombre	Documento	Destino
Alturria, Oscar Alberto	L.E. Nº 6.812.463	Tilisarao
Campos, Armando	L.E. Nº 5.190.224	San Martín de los Andes
Ceaglio, Omar Alberto	L.E. Nº 6.606.302	Leones
Dasso, Rubén	L.E. Nº 7.501.510	Ibarreta
Díaz, Carlos Manuel	L.E. Nº 7.814.080	Puerto Madryn
Fernández, Antonio Dardo	L.E. Nº 6.644.639	Elena
Kobela, Pablo Eugenio	L.E. Nº 5.068.402	San Javier (Santa Fe)
Martínez, Orlando Rubén	L.E. Nº 7.815.171	Puerto Deseado
Pawelek, Pedro Alberto	L.E. Nº 5.216.440	Verónica
Sáez, Pedro Angel	L.E. Nº 7.569.511	Zapala

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 3.409

Buenos Aires, 14 de junio de 1968.

VISTO lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley Nº 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad a celebrar contratos de locación de servicios personales con los agentes y por los montos que se mencionan en planilla anexa I, y según contrato tipo que figura como anexo II, los que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El gasto total que demande el cumplimiento de las remuneraciones a que se alude en el Artículo 1º será atendido con cargo a: 1, 7, 2, 61, 0, 575, 21, 2120, 2, 02, del presupuesto para el año 1968 y venideros.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Raúl Puigbó.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

Apellido y Nombre	Doc. Ident.	Desde	Hasta	Monto Mensual m$n.
Riesco, María Cristina	C.I. 65.536 Po: S. L.	1-1-68	30-6-68	15.750
López, César Héctor	M.I. 6.802.408	1-1-68	30-6-68	18.000
Aubone de Martínez, Pilar R. ..	L.C. 4.463.882	1-1-68	30-6-68	18.000
Salinas, Mercedes Elva	L.C. 1.588.083	1-1-68	30-6-68	17.000
Silveyra, Elsa Albina	L.C. 5.184.043	1-1-68	30-6-68	16.000
Garro, Lidia Ester	L.C. 4.862.714	1-1-68	30-6-68	15.750
Argüello de Medero, Benigna ...	L.C. 8.202.511	1-1-68	30-6-68	15.750
González de Domínguez, Florencia	L.C. 791.467	1-1-68	30-6-68	15.750
Reynoso de Magallanes, Margarita	L.C. 2.262.467	1-1-68	30-6-68	15.750
del Pozo de Bengoechea, Ofelia C.	L.C. 621.721	1-1-68	30-6-68	16.000
Gallardo de Vílchez, Antonia R. ..	L.C. 1.590.088	1-1-68	30-6-68	15.750
Barzola, Zulema Dionisia	L.C. 5.446.671	1-1-68	30-6-68	15.750
Sosa de Pelayes Hortensia	L.C. 8.218.519	1-1-68	30-6-68	16.000
Manassero de Tello, Blanca N. ..	L.C. 2.505.680	1-1-68	30-6-68	15.750
Guilietti, Daniel	M.I. 3.211.344	1-1-68	30-6-68	15.750
Gallardo, Carlos Alberto	M.I. 6.812.218	1-1-68	30-6-68	15.750
Sosa, Gilberto	M.I. 6.784.948	1-1-68	30-6-60	15.750
Noriega, Olga Lucía	M.I. 2 562.246	1-1-68	30-6-68	27.000

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, que constituye domicilio en la calle Defensa 192, Capital Federal, y .... M. I. o L. C. Nº .... que constituye domicilio en la calle .... se conviene celebrar el presente contrato ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, sujeto al artículo 4º de la Ley Nº 17.063. — Primera: El Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, en adelante el Secretario, contrata los servicios de ...., en adelante el contratado, para trabajos específicos que se le encomienden en esta Secretaría. — Segunda: El Secretario asigna y el contratado acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de .... con jornada de .... labor. — Tercera: El presente contrato tendrá una duración de 6 (seis) meses y a partir del momento en que el contratado comience a prestar servicios. — Cuarta: El Contratado acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas. En materia de licencia se ajustará al régimen instituido por el Decreto Nº 34766. — Quinta: La Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad se reserva el derecho de rescindir automáticamente el presente contrato y sin derecho por el contratado a percibir indemnización alguna. — Sexta: Este contrato cesará automáticamente en sus efectos desde el momento en que el contratado pase a integrar la dotación estable de la Secretaría. — Séptima: Para cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firma este contrato en la Ciudad de Buenos Aires a los .... días del mes de .... del año ....

Ministerio del Interior

SECRETARIAS DE GOBIERNO Y DE PROMOCION Y ASISTENCIA DE LA COMUNIDAD

Presupuestos.

DECRETO Nº 3.014

Buenos Aires, 28 de mayo de 1968.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 7.970/67 se modificó el artículo 1º de su similar número 2.870/66, dejándose establecido que la División Coordinación Policial y Departamento de Biblioteca, en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Gobierno, continuarán funcionando en el ámbito del Ministerio del Interior;

Que por Decreto Nº 9.711/67, se transfirió a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, la Dirección Nacional de Asuntos Indígenas, dependiente de la Secretaría de Estado de Gobierno;

Que a fin de dar cumplimiento a lo enunciado precedentemente, procede disponer las pertinentes modificaciones presupuestarias y el traslado efectivo de los agentes que integran la planta de personal de la mencionada Secretaría de Estado de Gobierno;

Que a fin de asegurar la continuidad de los servicios, corresponde dejar expresamente establecido que el pago de haberes del personal que se transfiere, se realizará con cargo a los créditos que se incorporan en las Jurisdicciones 10, Ministerio del Interior, y 61, Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, créditos éstos que serán posteriormente distribuidos al cumplimentarse lo prescripto por el artículo 5º "in fine" de la Ley Nº 17.579;

Por ello, atento lo reglado por el artículo [illegible] de la Ley Nº 17.579,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse en la forma que se determina a continuación, los créditos presupuestarios de las Jurisdicciones 10, Ministerio del Interior, 11, Secretaría de Estado de Gobierno y 61, Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, aprobados para el ejercicio de 1968 por el artículo 1º de la Ley Nº 17.579:

	En millones de m$n.
Finalidad 1 - Administración General	
Carácter 0 - Administración Central	
Jurisdicción 10 - Ministerio del Interior	
Sección 0 - Erogaciones corrientes	+ 8,8
Sector 1 - Operación	+ 8,8
Inciso 11 - Personal	+ 8,8
TOTAL........................	+ 8,8
Jurisdicción 61 - Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad	
Sección 0 - Erogaciones Corrientes	+ 0,9
Sector 1 - Operación	+ 0,9
Inciso 11 - Personal	+ 0,9
TOTAL........................	+ 0,9

	En millones de m$n.
Jurisdicción 11 - Secretaría de Estado de Gobierno	
Sección 0 - Erogaciones corrientes	— 9,7
Sector 1 - Operación	— 9,7
Inciso 11 - Personal	— 9,7
TOTAL........................	— 9,7
TOTAL GENERAL........................	—

Art. 2º — Transfiérese a jurisdicción del Ministerio del Interior —con destino a la Dirección General del Ministerio— al personal que se detalla en planillas anexas, que actualmente integra la dotación de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Transfiérese a jurisdicción de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad —con destino a la Secretaría de la misma— al personal que se detalla en planilla anexa, que actualmente integra la dotación de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 4º — El personal aludido en los artículos 2º y 3º de este decreto, conservará todas las retribuciones básicas adicionales y beneficios que en orden a las funciones que tiene asignada corresponden a su actual situación de revista presupuestaria.

Art. 5º — Hasta tanto se disponga y concrete la distribución a que se refiere el artículo 5º "in fine" de la Ley Nº 17.579, autorízase al Ministerio del Interior y a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, a liquidar y a abonar los sueldos del personal que se les transfiere por los artículos 2º y 3º del presente decreto.

Art. 6º — Autorízase a los respectivos Servicios Administrativos y a la Contaduría General de la Nación, a realizar las operaciones contables a que dé lugar lo dispuesto en este decreto.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior, de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno, de Promoción y Asistencia de la Comunidad y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Mario F. Díaz Colodrero. — Raúl Puigbó. — César A. Bunge.

Planilla anexa al artículo 2º

Jurisdicción: Ministerio del Interior.
Repartición: Dirección General del Ministerio.
Imputación: 0, 1, 1, 10, 0, 678, 000, 11.

APELLIDO Y NOMBRE	Documento de Identidad	Clase y Grupo
Ranelli, Ricardo José	L.E. 4.493.770	A-IV
Casas, Victoriano	L.E. 177.384	A-IV
Di Genaro, Carlos Osvaldo	L.E. 3.214.979	A-IV
García, José Ramón	L.E. 1.990.596	B-I
Rodríguez, Ismael Héctor	L.E. 484.382	B-II
Comolli, Josefa	L.C. 349.694	D-II
Karaman, Elisa	L.C. 2.113.537	D-II
Campos de Tedeschi, Zenaida	L.C. 3.170.199	D-II
Taverna, Carmelo Pascual	L.E. 239.339	D-IV
Defeo Núñez, María Ema	L.C. 5.018.665	D-IV
Festa, Humberto	L.E. 4.061.504	D-IV
Raffo, Stella Ramona	L.C. 2.980.593	D-IV
Yaccarino, Luisa	L.C. 2.712.146	D-IV

Planilla anexa al artículo 3º

Jurisdicción: Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.
Repartición: Secretaría.
Imputación: 0, 1, 1, 61, 0, 575, 000, 11.

APELLIDO Y NOMBRE	Documento de Identidad	Clase y Grupo
Rvdo. Martínez, Emilio Antonio	L.E. 591.469	A-I

Secretaría de Cultura y Educación

RECURSO JERARQUICO

DECRETO Nº 3.472. — Bs. As., 17|6|68.

VISTO: El Expediente Nº 107.687|67 el registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el cual el señor Felipe Buratovich interpone recurso jerárquico contra la disposición del Servicio Nacional de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior de fecha 10 de octubre de 1967; y

CONSIDERANDO:

Que por la antedicha disposición no se hace lugar a la revisión de la medida disciplinaria de 25 amonestaciones aplicada al alumno Rogelio Luis Buratovich, por la Rectora del Colegio Nacional de Bahía Blanca, perdiendo éste, por lo tanto, su condición de alumno regular en el citado establecimiento educacional;

Que el recurso jerárquico fue interpuesto en tiempo y forma, por lo que corresponde su examen y consideración;

Que la desestimación de la reconsideración solicitada se fundamenta en las conclusiones a que arribara el señor Inspector de Enseñanza encargado de instruir la pertinente información sumaria para el esclarecimiento del caso;

Que la sanción aplicada al alumno por el Rectorado fue la consecuencia de un grave hecho de indisciplina producido en el aludido establecimiento educacional;

Que si bien de las constancias de autos se desprenden algunos defectos en el procedimiento de la investigación llevada a cabo por el Rectorado para arribar a las conclusiones que le permiten fundar la medida adoptada, ello no vicia lo actuado;

Que por otra parte, en el recurso jerárquico deducido, sólo se abunda en consideraciones de hecho que en nada modifican los fundamentos invocados por la autoridad interviniente, no aportando, por lo demás, elementos de juicio legales que puedan hacer variar la situación existente;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fs. 14 y conforme a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Felipe Buratovich, contra la disposición del señor Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, de fecha 10 de octubre de 1967, que mantiene la medida disciplinaria aplicada al alumno Rogelio Luis Buratovich por el Rectorado del Colegio Nacional de Bahía Blanca (Pcia. de Buenos Aires).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Situación de revista.

DECRETO Nº 3.473. — Bs. As., 17|6|68.

VISTO: Que el Consejo Nacional de Educación solicita se dicte decreto justificando sin goce de haberes, como medida de excepción y al solo efecto de regularizar su situación de revista, las inasistencias en que incurriera el señor Juan Carlos Carrara, maestro de grado de la escuela Nº 21 del Distrito Escolar 3º, por el término de dos años, a partir del 7 de marzo de 1966, y

CONSIDERANDO:

Que dichas inasistencias fueron incurridas debido a que el citado docente desempeñó el cargo de maestro en el Departamento de Aplicación de la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta", lo que se comprueba a fs. 3, 4, 5 y 6 del Expediente Nº 4.965-3º-1966.

Por lo expuesto y atento al dictamen de fs. 25, con el fin de regularizar la situación de revista del señor Juan Carlos Carrara, y lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Justifícase sin goce de haberes, como medida de excepción en las condiciones del artículo 12º del Decreto Nº 9.928|64 y al solo efecto de regularizar su situación de revista, las inasistencias en que incurriera el señor Juan Carlos Carrara, maestro de grado de la escuela Nº 21 del Distrito Escolar 3º, por el término de dos años, a partir del 7 de marzo de 1966.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

Secretaría de Cultura y Educación

JUICIOS

Autorízase el pago de un saldo deudor.

DECRETO Nº 3.474. — Bs. As., 17|6|68.

VISTO el presente Expediente número 99.729|67 y adjuntos números 91.510|58, 50.259|66, 63.681|63 y corresponde número 7.393|67, de los registros de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, relacionados con los reajustes de alquiler gestionados por la Empresa Juan F. Tetamanti S. A. I. C. para el inmueble de su propiedad, ocupado por la Escuela Nacional de Comercio de La Plata (Buenos Aires); atento a la presentación efectuada por el apoderado general de la firma locadora con motivo del juicio seguido por la misma contra el Fisco Nacional, quien —acreditando el carácter que invoca con la copia del poder acompañado a fs. 1 del presente expediente— solicita el pago del saldo deudor resultante del error incurrido al practicarse la liquidación de alquileres en el citado juicio y,

CONSIDERANDO:

Que, efectivamente, existe un saldo a favor del juicio, oportunamente advertido por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación al disponer la liquidación y pago de la suma ordenada, en los autos caratulados "Empresa Juan F. Tetamanti S. A. I. C. c|Fisco Nacional s|desalojo", fs. 23 in-fine del Expediente Nº 63.681|63, adjunto.

Que dicho saldo, conforme de las causas expuestas en el informe obrante a fs. 3 vta.-punto 2º) del expediente actuante, se ajusta a la cantidad real de Ochenta y Nueve Mil Ochocientos pesos moneda nacional ($ 89.800), disidente de la aproximada reclamada.

Que de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su informe Nº 1.118, fs. 4 y vta. existe una verdadera obligación, fundada en el derecho natural y en la equidad, que el Estado debe satisfacer y en consecuencia corresponde dictar la medida de gobierno que reconozca ese derecho.

Por ello y atento lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el pago de la suma de Ochenta y Nueve Mil Ochocientos pesos moneda nacional ($ 89.800 m|n.), correspondiente al saldo deudor resultante del error aritmético incurrido por el apoderado de la actora al formular la liquidación de alquileres, que fuera aprobada en el juicio de autos.

Art. 2º — El importe estipulado en el precedente artículo, se abonará con imputación a: Inciso 22, Item 706, Partida principal 2.210, Partida parcial 20, Financiación 2, Residuos Pasivos del Ejercicio 1967 y se depositará en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires a la orden del Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Empresa Juan F. Tetamanti S. A. I. C. c|Fisco Nacional s|desalojo".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección General de Administración de la citada Secretaría de Estado de Cultura y Educación para su cumplimiento.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

Ministerio de Economía y Trabajo

EMPLEADOS

Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 3.016. — Bs. As., 28|5|68.

VISTO los términos de la Ley Nº 17.063 mediante la cual se dispone que todas las designaciones de personal que efectúen los organismos de la Administración Pública, cualquiera sea la naturaleza de los mismos, sean hechas "ad-referendum" del Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución P. Nº 127 del 9 de abril de 1968, el Instituto de Servicios Sociales Bancarios efectuó designaciones de personal jornalizado para desempeñarse en la Policlínica Bancaria "9 de Julio", dependiente del mismo;

Que los agentes así designados resultan de imprescindible necesidad para cumplir sus tareas en el sector cocina, que tiene a su cargo la atención dietética de los pacientes internados en la mencionada Policlínica;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones de personal jornalizado efectuadas por el Instituto de Servicios Sociales Bancarios, que se detallan en planilla anexa, dispuestas por el punto 1º de la Resolución P. Nº 127 de fecha 9 de abril de 1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

Planilla Anexa al Artículo 1º

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Designaciones efectuadas por el punto 1º de la Resolución P. Nº 127 del 9 de abril de 1968.

Servicio Médico Asistencial

(121, 21, 2120, 003 0013): Peón de Cocina: Con un jornal de m$n. 840. (Ochocientos cuarenta pesos moneda nacional) por día trabajado: Azema, Roberto Eduardo, M. I. Nº 4.043.040, Caballero, Sixto, M. I. Nº 5.668.471; Gómez, Pedro Lorenzo, M. I. Nº 4.439.225; Rodríguez, Cesáreo Antonio, M. I. Nº 4.077.726; Romero, Modesto Benancio, C. I. Nº 4.266.853; Soria, Estanislao Alberto, M. I. Nº 142.804;

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Recurso jerárquico.

DECRETO Nº 3.413. — Bs. As., 14|6|68.

VISTO el Expediente 9.212, P. 1956 en el que el Auxiliar 5º -Dentista- equiparado a Odontólogo de Hospital (J) de la Policía Federal, doctor Aníbal del Cerro, reclama contra la resolución de fecha 13 de abril de 1967 dictada por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal (fs. 67), por la que ratifica la liquidación que reajusta su haber de pasividad; teniendo en cuenta que los cálculos efectuados por la citada Caja se ajustan a las reglamentaciones vigentes, que el recurrente no aporta elementos de juicio que permitan variar lo resuelto, atento las actuaciones producidas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — No ha lugar al reclamo formulado por el Auxiliar 5º -Dentista- equiparado a Odontólogo de Hospital (J) de la Policía Federal, doctor Aníbal del Cerro.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

At. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Comunicaciones

BIENES DEL ESTADO

Transferencia.

DECRETO Nº 3.573. — Bs. As., 24|6|68.

VISTO el adjunto expediente letra S.C., número 46.626, año 1963, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones; y

CONSIDERANDO:

Que por Memorándum número 3|18 DI(S)|63, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, obrante a foja 1 del expediente número 37.128 S.C.|63, —que constituye el folio 13 del expediente número 46.626 S.C.|63— se autorizó a facilitar en calidad de préstamo a la Secretaría de Informaciones de Estado (SIDE), equipos teleimpresores marca "Siemens" (usados) modelo 37 H;

Que en razón de ello, durante el transcurso del año 1963, el organismo cedente entregó a la mencionada Secretaría de Informaciones, equipos de teletipos de su patrimonio, según constancia obrante a fojas 25|26 del expediente número 38.784 S. C.|63 —que constituye el folio 15 del expediente citado en el visto— los que fueron instalados a fin de ampliar la Red de teletipos de su Central de Comunicaciones;

Que atento al tiempo transcurrido desde la fecha de cesión, la Secretaría de Estado de Comunicaciones, requiere la regularización de la situación planteada, por la falta de devolución de los equipos mencionados, sobre la posibilidad de ingresar por parte de la Secretaría de Informaciones de Estado (S.I.D.E.) el importe correspondiente, operándose de esta forma la transferencia definitiva de los efectos y consecuentemente, la solución al problema existente;

Que el Departamento Logístico de la Secretaría de Informaciones de Estado (SIDE), deja constancia que no considera factible la restitución de los elementos oportunamente cedidos, en virtud de considerarlos imprescindibles para la atención de sus servicios, resolviendo en consecuencia, aceptar la transferencia con cargo por la suma de doscientos veintitrés mil seiscientos veintinueve pesos moneda nacional (pesos 223.629,00);

Que habiéndose concretado la transferencia e ingresado el importe respectivo, según constancia obrante a foja 14 por parte de la Secretaría de Informaciones de Estado (SIDE), procede aprobar la operación efectuada entre ambas Secretarías de Estado, propugnando lo actuado;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta

Artículo 1º. — Apruébase la transferencia con cargo, realizada por la Secretaría de Estado de Comunicaciones a favor de la Secretaría de Informaciones de Estado (SIDE), de los equipos de teletipos detallados a fojas 25|26 del expediente número 38.784 S. C.|63 —que constituye el folio 15 del adjunto expediente—por la suma total de doscientos veintitrés mil seiscientos veintinueve pesos moneda nacional (pesos 223.629,00).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Energía y Minería

BECA

DECRETO Nº 3.419. — Bs. As., 14|6|68.

VISTO, el expediente Nº 720.242|67. del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, por el cual la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, gestiona la concesión de una licencia con goce de haberes en favor de don Miguel Dowhuszko, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión tiende a facilitar la concurrencia del interesado a la República Popular de Polonia, en razón de que el mismo ha sido favorecido por una beca de estudios ofrecida por el Gobierno de ese país;

Que dicha beca, cuya iniciación tendrá lugar a la llegada del interesado al sitio de su realización, tiene carácter de stage profesional en la especialización de energía eléctrica y se llevará a cabo en la ciudad de Poznan, Polonia, durante un año y comprende una asignación mensual de 2.200 slotys, alojamiento, etc., en cuanto a los pasajes de ida y regreso por vía aérea clase turista estarán a cargo de Agua y Energía Eléctrica;

Que el Plan de estudios a desarrollar comprende, diferentes materias y prácticas técnicas en Centrales Térmicas, Programación y control de los equipos de Mantenimiento y Operación, siendo especialmente dirigido a poner el becario en contacto directo con los encargados de las Empresas, donde se realizará el curso, como ser las Centrales Térmicas de Poznan y el Ente Nacional de Varsovia;

Que en razón del temario a cumplirse en el desarrollo de la aludida beca y la importancia que significa para esa Empresa que sus profesionales y técnicos de esa especialidad estén actualizados en las nuevas técnicas, es que se considera necesario el perfeccionamiento del señor Dowhuszko, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra cursando el 3er. año de Ingeniería Mecánica en la Facultad Tecnológica;

Por ello y atento al dictamen favorable del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a Agua y Energía eléctrica a acordar al agente de su dependencia D. Miguel Dowhuszko (Clase 1934, M.I. 6.220.177), una licencia extraordinaria con goce de haberes, encuadrada en las previsiones del artículo 7º del Decreto Nº 11.000|58, (incorporado por el Artículo 1º del Decreto Nº 5.270|59) y el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, a fin de atender el cometido que se indica en los considerandos precedentes.

Art. 2º. — Fíjase en el término aproximado de un (1) año, la duración de la licencia a acordar, lapso que se incrementaría con el tiempo de duración de los viajes de ida y regreso. — El profesional citado en el artículo anterior deberá acreditar a su reintegro la dedicación de la licencia acordada a la atención del cometido impuesto.

Art. 3º. — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, extiéndase el pasaporte de práctica.

Art. 4º. — Facúltase a Agua y Energía Eléctrica, para que otorgue al señor Dowhuszko, los correspondientes pasajes de ida y regreso, vía aérea, clase turista, con un gasto estimado en trescientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 385.000).

Art. 5º. — El gasto total que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado al Presupuesto de Agua y Energía Eléctrica, Ejercicio 1968, Capítulo 1, Título II, Subtítulo a, Rubro I, Inciso 2, Apartado b, Partida Principal 5, Partida Parcial 2.

Art. 6º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Luis María Gotelli.

Comando en Jefe de la Armada

INMUEBLES

Desestímase una solicitud de restitución.

DECRETO Nº 3.629 — Bs. As., 26|6|68.

VISTO las constancias obrantes en el Expediente W. D. Nº 621|67 (R. I.: B-6.694|67) y lo informado por el Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada), y

CONSIDERANDO:

Que la señora Catalina Tannahill de Bottomley solicita la devolución de una fracción de campo que le fuera expropiada por Decreto Nº 31.338|44, expresando que en caso de no accederse a su solicitud, iniciará acción judicial de retrocesión, razón por la cual y a fin de agotar la instancia administrativa, requiere que en el supuesto de dictarse resolución negativa, la misma sea adoptada por decreto del Poder Ejecutivo;

Que la citada reclamación se fundamenta en la circunstancia de que, según afirma la recurrente, el Estado Nacional nunca dio al predio en cuestión la finalidad de utilidad pública para la que fuera expropiado, esto es, que en ningún momento el campo se aplicó a fines militares o vinculados a la defensa nacional;

Que, no obstante lo expresado por la reclamante, el fin de utilidad pública que originara dicha expropiación no ha dejado de cumplirse ya que, entre otras cosas, se han construido en las tierras afectadas una pista de aviación y otras instalaciones navales destinadas a operaciones de adiestramiento de la Aviación Naval, existiendo, además, previsiones relativas a la ampliación de dichas instalaciones;

Que, por lo demás y en atención al tiempo transcurrido, cabe considerar prescripta la acción que pretende hacer valer la recurrente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase la solicitud formulada por la señora Catalina Tannahill de Bottomley en el sentido de que se proceda a restituirle una fracción de campo ubicada en el Partido de Coascomús, Provincia de Buenos Aires, que fuera expropiada en el año 1944.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada) para su archivo.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Benigno I. Varela.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 3.613. — Bs. As., 25|6|68.

VISTO que a partir del 24 de junio de 1968 tendrá lugar en Río de Janeiro (Brasil) la Reunión de la Comisión Asesora Permanente del Proyecto 2.3.1. del Programa Cooperativo Regional para la Investigación Agrícola en la Zona Sur del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha Reunión se tratarán las actividades específicas que desarrollará el Proyecto en el período comprendido entre los meses de julio de 1968 a junio de 1969;

Que es propósito del mencionado Proyecto estimular y promover el intercambio de información y la cooperación entre las instituciones que se ocupan de investigaciones agrícolas dentro del área de la Zona Sur del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas;

Que en oportunidad de la Segunda Reunión de la Comisión Preparatoria del Proyecto se designó Representante de la Argentina ante dicho Programa Cooperativo, al titular de la Dirección General del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, quedando a cargo del Organismo Interamericano la atención de los gastos de pasajes y estada;

Que la Argentina es Estado Miembro del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, por lo que corresponde adoptar las medidas que permitan la concurrencia del Representante designado por el Organismo.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el viaje a la ciudad de Río de Janeiro (Brasil) del Director General del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Agrónomo D. Ubaldo C. García para que, en su carácter de Representante argentino ante el Programa Cooperativo Regional para la Investigación Agrícola en la Zona Sur del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, participe en la Reunión de la Comisión Asesora Permanente de dicho Programa, a realizarse a partir del 24 de junio de 1968.

Art. 2º — La misión a que se hace referencia en el presente decreto tendrá una duración aproximada de quince (15) días, dejándose establecido que la misma no ocasionará erogación alguna para el Estado.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte oficial correspondiente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Rafael García Mata

---

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

SUBSIDIOS

DECRETO Nº 3.515. — Bs. As., 24|6|68.

VISTO que la Sociedad Argentina de Eugenesia solicita se le haga efectivo el pago del subsidio anual para gastos de funcionamiento que le acordara la Ley Nº 15.859, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue liquidado y abonado hasta el ejercicio de 1966, dentro de las posibilidades financieras existentes, pudiendo a la fecha con los créditos específicos incluidos en la Jurisdicción 91, Obligaciones a cargo del Tesoro del Presupuesto General de la Nación para 1968, proseguirse con el cumplimiento de la citada ley;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El Servicio Administrativo de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad liquidará y abonará a la Sociedad Argentina de Eugenesia, con sede en la calle Corrientes 1723 de la Capital Federal, en concepto de subsidio para gastos de funcionamiento hasta la suma de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000), en cumplimiento de la Ley 15.859 por los años 1967 y 1968.

Art. 2º — La suma autorizada por el artículo anterior se imputará al Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1968 conforme al detalle que se indica a continuación:

Sección 0 - Erogaciones Corrientes.
Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro.
Carácter 0 - 862 - Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.
Sector 3 - Transferencias.
Inciso 33 - Al Sector Privado.
Función 90 - Bienestar Social sin discriminar.
Partida Principal 3320 - Actividades no lucrativas.
Partida Parcial 003 - Actividades no lucrativas sin discriminar.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Raúl Puigbó

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

CONFERENCIA REGIONAL LATINOAMERICANA DE SERVICIO VOLUNTARIO

Delegación argentina.

DECRETO Nº 3.603. — Bs. As., 24|6|68.

VISTO la nota Nº 515|108, de fecha 22 de abril de 1968 de la Embajada de Chile, por la cual se invita al Gobierno Argentino a participar de la Conferencia Regional Latinoamericana de Servicio Voluntario a realizarse en Santiago entre el 25 y 28 de junio de 1968 con el auspicio de la Secretaría Internacional para Servicio Voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que la Argentina es miembro del Consejo y Asamblea de la Secretaría Internacional para servicio Voluntario y que la participación del país en el mencionado evento reviste especial interés para el desarrollo de los servicios voluntarios nacionales;

Que la República Argentina es la Sede de la Oficina Regional Latinoamericana para Servicio Voluntario, por lo que se considera oportuno acceder a la Invitación formulada disponiendo la concurrencia de un representante de las agencias gubernamentales y otro por las instituciones privadas interesadas en la labor de los voluntarios;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Jefe de la Delegación para asistir a la Conferencia Regional Latinoamericana de Servicio Voluntario al señor Consejero D. Ricardo Pillado Salas.

Art. 2º — Desígnase representante gubernamental para asistir a la Conferencia Regional Latinoamericana de Servicio Voluntario, Asesora de Gabinete, Dra. Da. Beatriz Francisca Dalurzo (L. C. Nº 6.092.619).

Art. 3º — Desígnase representante gubernamental de las agencias privadas interesadas en labores voluntarias, al señor Director de Caritas, Buenos Aires, doctor Carlos Horacio Elliff (L. E. número 4.953.837).

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 5º — Liquídese en concepto de viáticos diarios y compensatorios por todo gasto, la suma de moneda nacional equivalente a veinte dólares estadounidenses teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de cuatro días.

Art. 6º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad para que extienda a los funcionarios designados por los artículos 1º y 2º del presente decreto las respectivas órdenes de pasajes por vía aérea ida y vuelta.

Art. 7º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a: Sección 0, Finalidad 7, Sector 1, Jurisdicción 61, Carácter 0, Item 000, Inciso 12, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio de 1968.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación pase a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Conrado E. Bauer. — Raúl Puigbó

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Redúcese la pena impuesta a un interno.

DECRETO Nº 3.627. — Bs. As., 26|6|68.

VISTO el Expediente Nº 866|67, originado con la petición de indulto formulada por el interno Edelmiro Alberto Ferrando y los informes producidos, atento a la buena conducta observada en el establecimiento donde se encuentra alojado, la afección que padece y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección Nacional de Institutos Penales (fs. 26|27); en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 86º, inciso 6º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Redúcese en un (1) año y seis (6) meses la pena impuesta al interno Edelmiro Alberto Ferrando.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne

Secretaría de Hacienda

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Licencia.

DECRETO Nº 3.526 - Bs. As., 24|6|68.

VISTO el expediente Nº 650.963|68 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, relacionado con la situación de la agente del Departamento de Química, doctora Nelly Susana García; y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada ha usufructuado licencia en los términos del artículo 29º del régimen aprobado por decreto número 8.567|61, a partir del 20 de febrero de 1967 y por el período de doce meses, concedida mediante decretos números 220, 8.139 y 409 de fechas 19 de enero y 8 de noviembre de 1967 y 6 de febrero de 1968, respectivamente;

Que en mérito a que la causante ha inasistido desde el 20 de febrero hasta el 15 de marzo de 1968 — con motivo de la gestión de una prolongación del beneficio que utilizara, que no prosperó— la repartición del ramo propicia se considere dicho lapso con cargo al artículo 27º del comentado régimen;

Que si bien la licencia prevista por el precitado artículo 27º no puede adicionarse a la considerada por el artículo 29º del mismo régimen, procede acceder a lo peticionado por el Departamento de Química con carácter de excepción y sin que ello signifique sentar precedente alguno sobre el particular;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase, con carácter de excepción, licencia sin goce de haberes, a partir del 20 de febrero y hasta el 15 de marzo de 1968, a la agente Clase B, Grupo II del Departamento de Química, doctora Nelly Susana García (Cl. 1924, L. C. 40.586, C. Identidad 2.071.711 Pol. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado y Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. César A. Bunge.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

PASAJES

DECRETO Nº 3.527. - Bs. As., 24|6|68

VISTO:

La presentación de la Rama Argentina de la "International Law Association" solicitando apoyo para la realización en Buenos Aires de su 53 Conferencia, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de la IIª Conferencia de esta índole que se realiza en nuestra capital,

que traerá a un elevado número de destacados juristas, los cuales en su mayoría ejercen altas funciones en la justicia o asesoran a sus respectivos gobiernos en materia de derecho internacional,

que, por otra parte contribuirá a llevar al exterior una imagen adecuada de nuestro país y del gobierno de la Revolución Argentina, utilizando como medio a estas distinguidas personalidades, que de regreso a sus respectivos países la volcarán al más alto nivel,

que se hace necesario facilitar el traslado de los miembros del Consejo Ejecutivo de la mencionada Asociación,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto otorgará diez (10) pasajes correspondientes de ida y regreso Londres-Buenos Aires-Londres, por vía aérea, Aerolíneas Argentinas, a los delegados mencionados en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a: 0 — 1 — 1 — 20 — 0 — 307 — 000 — 12 para el ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

BECA

DECRETO Nº 3.528 — Bs. As., 24|6|68

VISTO:

La invitación formulada por las Naciones Unidas a los Estados Miembros a fin de que propusieran candidatos para asistir al Seminario de Derechos Humanos que tendrá lugar en Londres, del 18 de junio al 1º de julio del corriente año, y

El ofrecimiento de becas de perfeccionamiento en Derecho Internacional efectuado por las Naciones Unidas, como así también la invitación para participar en carácter de observadores a las sesiones de la Comisión de Derecho Internacional, con sede en Ginebra, del 8 al 24 de julio próximo, y

CONSIDERANDO:

Que dichas invitaciones implican una distinción que ha de permitir una mayor capacitación de los funcionarios argentinos dentro de los campos de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional;

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ha propuesto como candidato para participar en dichos cursos

y reuniones a la Secretario de Embajada doctora D. Judith A. Canclini, quien se desempeña en la Consejería Legal;

Que la Secretario Canclini ha obtenido la beca de perfeccionamiento en Derecho Internacional otorgada por las Naciones Unidas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al funcionario de la categoría "H" Secretario de Embajada D. Judith Ana Canclini para asistir al Seminario de Derechos Humanos que tendrá lugar en Londres del 18 de junio al 1º de julio del presente año, como así también al Curso de la Comisión de Derecho Internacional a realizarse en Ginebra, del 8 al 24 de julio de este año.

Art. 2º — Asígnase al funcionario mencionado en el artículo anterior, en concepto de viáticos, la suma diaria equivalente en pesos moneda nacional a veintidós (22) dólares estadounidenses, cantidad que se autoriza a pagar en la divisa correspondiente, considerando que la misión tendrá una duración aproximada de treinta (30) días.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 0 — 1 — 1 — 20 — 0 — 307 — 000 — 012 del presupuesto correspondiente al año 1968.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Servicios contratados.

DECRETO Nº 3.544 — **Bs. As.**, 24|6|68

VISTO la autorización solicitada por el Instituto Nacional de Salud Mental, organismo descentralizado en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, para contratar los servicios personales de diversas personas con la finalidad de atender funciones de urgente e imprescindible necesidad que hacen al eficiente desenvolvimiento de dicha repartición; y,

CONSIDERANDO:

Que, atento a las razones invocadas y a tenor de lo previsto en la ley Nº 17.063, procede disponer de conformidad,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorizar al Instituto Nacional de Salud Mental para suscribir contratos de locación de servicios con las personas nombradas en las planillas agregadas como Anexo 1, que forman parte integrante del presente decreto, constituyendo el Anexo 2 un modelo de los contratos a suscribir.

Art. 2º — Los contratos a suscribir, que por este acto se autorizan, tendrán efectividad a partir de la fecha de iniciación de servicios y por el término de tres (3) meses, debiendo afectarse el gasto que demande su atención a las partidas pertinentes del presupuesto de dicho Instituto, correspondientes al ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Ezequiel A. D. Holmberg

PLANILLA ANEXO 1, ARTICULO 1º

Grimson, Wilbur Ricardo, clase 1938, L. E. Nº 4.277.928, C. I. Nº 3.337.367, organizador actividades de psiquiatría social, sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000), veinticinco horas semanales de labor, de lunes a viernes.

Necchi, Silvia A. T., clase 1943, C. I Nº 6.135.484, asistente en actividades de psiquiatría social, cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000), veinticinco horas semanales de labor, de lunes a viernes.

Lastres de Larreategui, Emilia Generosa, clase 1934, L. C. Nº 0.960.150, C. I. Nº 3.585.259, asistente en actividades de psiquiatría social, cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000), veinticinco horas semanales de labor, de lunes a viernes.

Canavessi de Blanco, Angela A., clase 1937, L. C. Nº 3.529.526, C. I. Nº 3.914.705, asistente en actividades de psiquiatría social, cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000), veinticinco horas semanales de labor, de lunes a viernes.

Teisaire, Ana María del Carmen, clase 1942, L. C. Nº 4.477.098, C. I. Nº 4.576.536, asistente en actividades de psiquiatría social, cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000), veinticinco horas semanales de labor, de lunes a viernes.

Vilas de Alonso, Olga Isabel, L. C. Nº 1.744.579, C. I. Nº 3.182.873, asistente en actividades de psiquiatría social, cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000), veinticinco horas semanales de labor, de lunes a viernes.

Lecot, Gregorio, clase 1933, L. E. Nº 6.217.567, Director interino Hospital Neuropsiquiátrico de Villaguay, Entre Ríos, sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000), treinta y seis horas semanales de labor.

Cattani, Horacio Rolando, clase 1944, L. E. Nº 4.606.948, C. I. Nº 1.976.591, instructor sumariante, veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000), treinta y cinco horas semanales de labor, de lunes a viernes.

Lundborg, Ernesto, clase 1945, L. E. Nº 4.534.771, C. I. Nº 5.094.077, instructor sumariante, veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000), treinta y cinco horas semanales de labor, de lunes a viernes.

ANEXO 2

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el Instituto Nacional de Salud Mental, en adelante el Instituto, representado en este acto por el Jefe del Departamento de Personal Dn. Jorge Raniero Eduardo Morettini, por una parte y ...., Clase ......, L. C. Nº ......, C. I. Nº ......, en adelante el Contratado por la otra, convienen en celebrar "ad referéndum" del Interventor, el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas:

1º — El Instituto contrata los servicios de Contratado para desempeñar tareas de ......

2º — El plazo del presente contrato será a partir de la fecha de iniciación de tareas y hasta el......

3º El Instituto abonará al contratado por sus servicios, pagaderos por mes vencidos la suma de ......

4º — El Instituto, como así también el Contratado, podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna por ante del Instituto o del Contratado, según sea el caso. Bajo las mismas condiciones, quedará automáticamente rescindido en caso que el contratado sea incorporado al plantel permanente de presupuesto.

5º — La remuneración asignada estará sujeta a descuentos jubilatorios por parte del Instituto Nacional de Previsión Social en orden a lo determinado por la Ley Nº 16.589.

6º — El Contratado gozará de los beneficios del Decreto Nº 347|66 (licencias) siempre que cumpla con los requisitos del mismo.

7º — El Contratado cumplirá, para el cometido de las tareas asignadas, el horario de ......

8º — Encontrándose el monto del contrato comprendido en el inciso m) del artículo 8º de la Ley Nº 16.656, queda exento el mismo del pago del impuesto de sellos.

9º — Para los efectos legales emergentes de este contrato las partes fijan domicilios especiales: el Instituto en la calle Vieytes 489, Capital Federal y el Contratado en..., sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Conformes las partes y previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los... días del mes de... de 196...

Firma del Contratado... Firma del Jefe del Departamento de Personal...

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

EMPLEADOS

Término de adscripción.

DECRETO Nº 3.435. - **Bs. As.**, 14|6|68.

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Dése por finalizada la adscripción a la Presidencia de la Nación, a partir de la firma del presente Decreto, del agente Clase D — Grupo I del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, señora María Teresa Von Stecker de Lagos (L. C. 3.346.640), que fuera dispuesta por Decreto número 2.785|66.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

PASAPORTES

DECRETO Nº 3.438. - **Bs. As.**, 14|6|68.

VISTO:

Que la Academia Nacional de Medicina de Buenos Aires, ha designado al doctor José Valls para que represente en el 53º Congreso de la Sociedad Italiana de Ortopedia y Traumatología a realizarse en Pisa (Italia) del 4 al 6 del mes de octubre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que la asistencia del citado profesional al Congreso de referencia redundará en beneficio de las ciencias argentinas y estrechará aún más los lazos culturales existentes con las naciones europeas,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Otórguense los correspondientes Pasaportes Oficiales al doctor José Valls (C. I. 44.281 Policía Federal), quien se trasladará a Europa con motivo del mencionado Congreso, **y a su señora esposa** Da. Nelly Velarde de Valls (L. C. 1.807.335).

Art. 2º — Déjase establecido que los desplazamientos a efectuarse no implican erogación alguna al Estado.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Energía y Minería

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Ratifícase designación.

DECRETO Nº 3.461. - Bs. As., 17|6|68.

VISTO el Expediente número 525.576|68 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, por el cual Gas del Estado solicita ratificación de la designación de personal efectuada en Expediente Nº 225.331 del registro de dicha Empresa del Estado, en un todo de acuerdo con las prescripciones del artículo 2º de la Ley Nº 17.063, y

CONSIDERANDO:

Que la incorporación efectuada obedece a una imprescindible necesidad de servicio, originada en la renuncia del doctor Carlos Betlehemian, que tenía a su cargo reconocimientos y atención médica domiciliaria de agentes de dicha Empresa y sus familiares residentes en una zona de la Capital Federal;

Que con dicha designación no se ve superado el total de cargos previstos en el presupuesto de Gas del Estado para el año 1967, aprobado por Decreto 9483|67, del 28 de diciembre de 1967,

Por ello, atento las prescripciones de la Ley 17.063 y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la designación del doctor José María Cupelli (Cl. 1942, M. I. 4.396.669, D. M. Bs. As., C. I. 4.724.023 P. F.) en carácter de Médico de Zona — Grado 4 — Letra A — 16 horas semanales, dispuesta por Gas del Estado en resolución dictada el 3 de abril de 1968, en Expediente Nº 225.331 de dicha Empresa, en un todo de acuerdo con las prescripciones de la Ley 17.063.

Art. 2º — Los gastos que demande la designación de que se trata, serán atendidos con cargo a las partidas Nros. II — 1 — 1 — a) 2 y II — 2 — a) 6 del Presupuesto de Gas del Estado —año 1968—.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Energía y Minería

EMPRESA DEL ESTADO

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES. — **Declárase de interés nacional el contrato celebrado con una firma.**

DECRETO Nº 3.259. — Bs. As., 7|6|68.

VISTO el Expediente Nº 320.117|67 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, por el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita se declare de interés nacional el contrato que ha suscripto con Techint S. A. I. C., y

CONSIDERANDO:

Que Yacimientos Petrolíferos Fiscales adjudicó a la firma Techint S. A. I. C., la ejecución del montaje de la Planta de Lubricantes y ciertos trabajos auxiliares que se construirán en la Destilería La Plata;

Que en base a ello Yacimientos Petrolíferos Fiscales suscribió el contrato correspondiente con Techint S. A. I. C.;

Que la realización de las tareas de que se trata representan el complemento obligado de las que oportunamente se encomendaran a la Société Française des Techniques Lummus, relativas a la ejecución del proyecto de ingeniería, servicios de compras de materiales y asesoramiento en el montaje y puesta en marcha de la Planta de Lubricantes;

Que en virtud de la importancia de las citadas instalaciones de elaboración, el contrato que se celebró con la Société Française des Techniques Lummus, en su momento, fue declarado de interés nacional por Decreto Nº 10.976|65, dado lo cual igual temperamento procedería adoptar con el convenio firmado con Techint S. A. I. C., en cuanto a los impuestos nacionales se refiere, con exclusión de aquellos que el contratista toma a su cargo;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional, a los efectos previstos en el artículo 11º de la Ley Nº 15.273, el contrato de fecha 8 de setiembre de 1967, celebrado entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Techint, S. A. I. C.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Minería y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli. — César A. Bunge

---

Ministerio del Interior

SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

Déjase sin efecto el Decreto 3.440|66.

DECRETO Nº 3.387. — **Bs. As.**, 14|6|68.

VISTO: El Decreto número 3.440, del 12 de mayo de 1966, por el que se crea el Colegio Nacional Nº 19, sobre la base del actual curso nocturno del Colegio Nacional Nº 2 "Domingo Faustino Sarmiento", de la Capital; y

CONSIDERANDO:

Que tal acto, cuya concreción aún no se ha llevado a cabo, constituye una medida que involucrará la inclusión en el presupuesto de nuevos cargos y las consiguientes erogaciones paralelas de instalación que en estos momentos no se justifican frente a necesidades más imperiosas en materia educacional;

Que por otra parte, el funcionamiento del curso nocturno como parte del Colegio Nacional Nº 2 "Domingo Faustino Sarmiento" en nada perturba el normal desenvolvimiento de las tareas docentes, siendo por lo contrario armónico con el principio de la unidad de conducción que debe caracterizar a los establecimientos de enseñanza;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Subsecretaría de Estado de Educación y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Abrógase el Decreto Nº 3.440, del 12 de mayo de 1966.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

LEY ORGANICA. — **Inclúyese un párrafo al artículo 4º de la Reglamentación.**

DECRETO Nº 3.415. — Bs. As., 14|6|68.

VISTO el Expediente número 83.596, año 1967 y de conformidad con la Ley Nº 17.749 mediante la cual se creara la 7ª Zona —Cuartel Ezeiza— de la Dirección Bomberos, dependiente de la Policía Federal, en el Parque del Aeropuerto Nacional de Ezeiza y,

CONSIDERANDO:

Que origina, obviamente, tal creación la necesidad de modificar la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía Federal aprobada por Decreto 6.580|58, a efectos de dar a la aludida dependencia su jurisdicción inmediata;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Inclúyese como segundo párrafo del artículo 4º de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía Federal aprobada por Decreto 6.580|58, el siguiente:

"Esta Dirección, por intermedio de la 7ª Zona —Cuartel Ezeiza—, cumplirá también su misión en forma directa y única, dentro del ámbito territorial correspondiente al Parque del Aeropuerto Nacional de Ezeiza, que comprende la zona del Aeropuerto, la zona del Parque propiamente dicho y la zona urbana. Asimismo, tendrá a su cargo la coordinación necesaria para que todos los organismos oficiales e instituciones privadas existentes o los que se establezcan en el futuro en esa jurisdicción, concurran a su protección integral contra incendios".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

Destrucción de expedientes.

RESOL. Nº 194. — Bs. As., 31|5|68.

VISTO lo solicitado precedentemente,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar la destrucción de trescientos veintisiete (327) expedientes tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 10 de la Capital, archivados en la Dirección General de Justicia —Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales— de que se da cuenta en el oficio de fojas 1, en los términos del artículo 17 del Decreto-Ley 6.848|63 (Ley 16.478).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Etchebarne.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio

COMERCIO INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR
Expediente Nº 62.896|68 SICN.

Buenos Aires, 17 junio de 1968.

VISTO la presentación en este expediente número 62.896|68 SICN, producida por la firma Gilbert y Barker Mfg. Co., inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 1.460 y atento lo informado por el mencionado Departamento,

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Ratificar por un nuevo período de ocho años la aprobación de tipo registrada bajo el número de serie S.4021 acordada a la firma recurrente para surtidores de nafta de su fabricación por resolución Nº 1.371|58 DNVPA., en expedicate Nº 489.094|56.

2º — Limitar esta ratificación para los modelos y variantes que están actualmente en el plan de fabricación de la firma, que se mencionan a continuación y que se documentan en los expedientes que se indican:

Gilbarco Calcometer 3026 Exptes. número 489.094|56; 90.612|1958; 14.223|63; 71.367|67 y 80.523|1967;

Gilbarco Calcometer 3066 AR: Exptes. Nº 489.094|56; 350.272|1961; 71.367|67 y 80.523|67;

Gilbarco Calcometer 30 6 AF: Exptes. Nº 489.094|56; 350.272|1961; 71.367|67 y 80.523|67;

Gilbarco Calcometer 3006 RF: Exptes. Nº 489.094|56; 350.099|61 y 350.272|1961;

Gilbarco Trimline 5000: Exptes. número 91.555|65; 121.608|1966; 71.367|67 y 80.523|67;

Gilbarco Trimline 7000: Exptes. número 71.368|67 y 80.523|1967.

3º — Expídanse copias de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la resolución ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

4º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el presente expediente al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente, previa intervención de la División Administrativa (Mesa de Entradas).

Aurelio C. Rivas.

$ 5.640. — e.10|7-Nº 13.714 v.12|7|68

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 21.915, Prov. 1968

La Institución necesita proveer un cargo de auxiliar inspector de obras domiciliarias en el Distrito Rufino (Santa Fe)

Sueldo para aspirante externo: pesos 29.641.— m|n., más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán tener título de maestro mayor de obras.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el distrito más próximo a su domicilio o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 29 de julio de 1968.

e.8|7-Nº 3.711 v.11|7|68

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza, por 10 días hábiles bancarios a partir de la última publicación, a los señores Carlos A. Velazco Positano. Fernando Montes Soto, Héctor Julio Cerruti. José Saccarello, Mendel Iud, Atilio Carlos Lorusso y Jorge José Fonticelli, para que comparezcan a tomar vista de las actuaciones sumariales que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Bancos, se sustancian a funcionarios del ex-Banco del Litoral S. A. (en liquidación).

e.10|7-Nº 3.744 v.16|7|68

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Remate Oficial. Con Base

Automotores: Jeep: Ika 58|60 carrozados (1 func.). — Camioneta: Ika Estanciera 57. — Omnibus: Dodge 57 c| motor Perkins. O. M. Super Taurus 55. Chasis D|Camión c|Cabina: International L 190|57. — Camión Tanque: Ford 49 (func.). — Motores: Repuestos sin uso. — Equipo perforación (Fabricación Soviética). — Tractores: Chatas a Orugas. — Motobomba: c|motor Chrysler. — Cúpulas Metálicas para Carrozado de Jeep Ika. — 7.300 kgs. cable armado subterráneo en bobinas sin uso.

VARIOS

Guinche c|motor. Mesas tipo rotary. Palas topadoras. Cintas transportadoras. Calderas Oil Well. Ruston. Materiales Sanitarios s|uso y usados. Equipo odontológico. Mimeógrafos. Válvulas siamesas 2 1|2 s|uso. Alternadores 25 y 35 kva. Polvo p|revoque super iggam Casillas d|madera (armadas).

REZAGOS

Barras d|sondeo. Perfiles. Porta mechas 7" Ø Caños. Barras. Vías de cauville. Aparatos d|bombeo. Tanques. Cubiertas. Caños d|bombeo. Torre p|perforación (desarmada). Ladrillos Guardarroscas. Tubos p|caldera s|uso. Cable d|acero. Cadenas. Paneles d|radiador. Elásticos. etc.

Exhibición: desde el 10|7|68: en Campamento Central Comisión Sismográfica Nº 33 y Campamento Central Comisión Topográfica Nº 73. Localidad J. V. González. Departamento de Anta. lunes a viernes de 7.30 a 12.30 y de 14.30 a 17.30 hs. — Playas de Almacenes Gral. Mosconi (Vespucio). lunes a viernes de 8 a 13 y sábados de 8 a 11 hs. Pañol Central de Perforaciones. frente a Almacenes Grales. de Gral. Mosconi —Vespucio— Playa de Almacenes Aguaray distante aprox. 43 kms. al norte de Vespucio, lunes a viernes de 8 a 13 y sábados de 8 a 11 hs. — Playas de Perforación y Montaje de Campo Durán distante aprox. 55 kms. al norte de Vespucio, lunes a viernes de 8 a 13 y sábados de 8 a 11 hs. Pcia. de Salta.

Remate: el 21|7|68 a las 8 hs. en el Cine Y. P. F. Vespucio (Salta). — Informes y prospectos: en los lugares de exhibición y en Esmeralda 660, pta. baja (informes) y 4º piso (op. oficiales, T. E. 392-6684), lunes a viernes de 13.45 a 20 horas.

Ofertas bajo sobre: personalmente en Esmeralda 660, planta baja, lunes a viernes de 14 a 20 hs. hasta el 16|7|68 a las 18 hs.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora que se expedirá al finalizar el acto del remate.

e.10|7-Nº 3.754-v.11|7|68

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA
DEPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 60.739|68.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17, 19 y 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Instrucción de Primera Instancia en lo Criminal Nº 10 del Dr. Horacio E. Rébori, secretaría Nº 130 del Dr. Carlos F. Benítez Cruz, iniciados entre los años 1914 a 1938.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19 de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.8|7-Nº 3.713 v.11|7|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 12 de julio del corriente año, a las 13 hs., tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de agosto de 1968, del siguiente empréstito: Crédito Argentino Inter. no 8 o|o - 1960 - Serie "A". v$n. 180.994.800.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso de la respectiva fórmula, en el Departamento de Trámite General de este Banco (Calle Reconquista 266, Planta Baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuesta aceptada, deberá efectuarse en el Departamento de Tesorería hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968.

e.4|7 Nº 3.670 v.11|7|68

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

para el día 18 de Julio de 1968

Nº 38, expediente Nº 80.265. — Provisión de materiales, construcción y montaje de la puerta de la celda caliente, correspondiente al reactor instalado en Ezeiza, Ptdo. Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires. Hora: 10 (diez).

Nº 42, expediente Nº 80.686. — Cable intemperie de cobre electrolítico y cable de cobre sin estañar. Hora 11 (once).

Pliegos: División Adquisiciones, Av del Libertador 8250, 2º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 12 horas, sin cargo — El Gerente de Economía.

e.10|7 Nº 3.725 v.11|7|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
AVISO DE LA LICITACION PUBLICA
Nº 60

Fíjase el día 16 de julio de 1968, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 60 "para la adquisición de género blanco, diagonal y piqué y satiné, loneta solfil, arpillera, etc., con destino a la sección Talleres".

e.10|7 Nº 3.726 v.11|7|68

POLICIA FEDERAL
AVISO DE LA LICITACION PUBLICA
Nº 55

Fíjase el día 16 de julio de 1968, a las 11 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 55 "para la adquisición de hojas de cartón gris distintas medidas, cartulina distintos tipos y medidas, papel obra de primera distintas medidas, etc., con destino a la sección Almacenes".

e.10|7 Nº 3.727 v.11|7|68

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Llámase a Licitación Pública L. P 7|1968, para la provisión de 120 resmas de papel obra 1º 72 x 92, 24 Kg., 200 resmas de papel rotograbado 72 x 92 (mimeógrafo) y 20 resmas de cartulina tapa color celeste 56 x 76, 40 kg.

La apertura de las propuestas se realizará el 17 de julio a las 15 horas, en Avda. Independencia 3065, 2º piso, lugar en que deberán presentarse las ofertas hasta el día y hora mencionados.

Para retirar pliego de condiciones y datos complementarios dirigirse a esta Contaduría, Avda. Independencia 3065, 2º piso, diariamente de 14 a 19 horas. — El Contador.

e.10|7 Nº 3.747 v.11|7|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Llámase a Licitación Pública L. P. 6|1968, para la provisión de 61 guardapolvos.

La apertura de las propuestas se realizará el 17 de julio a las 17 horas, en Avda. Independencia 3065, 2º piso, lugar en que deberán presentarse las ofertas hasta el día y hora mencionados.

Para retirar pliego de condiciones y datos complementarios dirigirse a esta Contaduría, Avda. Independencia 3065, 2º piso, diariamente de 14 a 19 horas. — El Contador.

e.10|7 Nº 3.746 v.11|7|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 13.684|68

Llámase a Licitación Pública para la contratación de servicio mensual de rasquetedo, pulido y encerado de pisos en dependencias del Rectorado.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 22 de julio de 1968. a las 18 horas.

Bs. As., 5 de julio de 1968.

El Director de Compras y Licitaciones.

e.10|7 Nº 3.748 v.11|7|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 7.204|65

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de un tubo para Rayos X, con destino al Servicio Universitario de Salud.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad de Buenos Aires. Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 22 de julio de 1968, a las 17.30 horas.

Bs. As., 5 de julio de 1968.

El Director de Compras y Licitaciones.

e.10|7 Nº 3.749 v.11|7|68

CONSEJO DE RECTORES
UNIVERSIDADES NACIONALES
Expediente Nº 115

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de escritorios, archivos sillas, mesas y demás elementos con destino a las oficinas del Consejo de Rectores.

Los pliegos pueden ser retirados en Compras y Almacenes de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 14 a 20 horas y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 25 de julio de 1968, a las 18 horas.

e.10|7 Nº 3.750 v.11|7|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Expediente Nº 5.301|68
Resolución Nº 893|68

Llámase a Licitación Pública Nº 936 "Sistema de Ajuste Alzado" para el día 19 de julio de 1968, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Techado impermeable de la terraza del cuerpo de aulas, del edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "John F. Kennedy", calle Córdoba esq. Arias, Lanús, Pcia. Bs. As.

Presupuesto Oficial m$n. 3.500.000.—

— Valor del Pliego m$n 2.500.

Consulta y adquisición de pliegos: En la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: En la División de Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal.

e.10|7 Nº 3.728 v.12|7|68

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 49|968

Llámase a licitación pública para adquirir: "Borceguíes y Zapatos".

Las propuestas serán recibidas hasta el 16 de julio de 1968, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio

Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 10 de julio de 1968.
e.10|7 Nº 3.731 v.11|7|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 48|968

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de "Una guillotina electrónica automática".
Las propuestas serán recibidas hasta el 16 de julio de 1968, a las 16,00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.
Buenos Aires, 10 de julio de 1968.
e.10|7 Nº 3.732 v.11|7|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación privada Nº 127|68 (2º llamado). — 2|8|68, a las 11.30 horas. — Por el arrendamiento de un edificio entre las localidades de Sarandí y Bernal, Pcia. de Buenos Aires. Contrato: Tres años con opción de hasta dos más.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención, de 9 a 18 horas.
e.10|7 Nº 3.729 v.16|7|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 59-P|68: — 8|8|68, a las 9 horas. — Por la construcción de un edificio en la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe.
Monto estimado: m$n. 40.700.000.
Valor del pliego: m$n. 3.500.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, horario de atención, de 12.30 a 18 horas, pudiendo abonarse y retirarse los pliegos en nuestras oficinas comerciales de las ciudades de Santa Fe, Rosario y Casilda, sitas en las calles Mendoza 2430, piso 1º, Mitre 764 y España 2055, respectivamente.
e.10|7 Nº 3.730 v.23|7|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Exp. 1.028|68)

Llámase a licitación pública Nº 10|68, para el día 25 de julio del corriente año, a las 17 horas, con el objeto de contratar la reparación integral del equipo de aire acondicionado, instalado en el edificio ubicado en la calle San Martín 447|59, Capital Federal.
El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, en el lugar mencionado y en la misma fecha y hora indicadas, piso 1º.
En la División Contrataciones y Suministros, planta baja, se entregarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.
e.10|7 Nº 3.733 v.11|7|68

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
SELSA

Llámase a licitación privada Nº 40|68, para el día 18 de julio de 1968, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de un horno de mufla eléctrico, para ser utilizado en el Laboratorio de Fiebre Aftosa de este Organismo.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias, SELSA, Servicio Administrativo Central, Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751, 1º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12.30 y de 14 a 18 horas, lugar donde también se procederá a la apertura de ofertas.
e.10|7 Nº 3.734 v.11|7|68

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
SELSA

Llámase a licitación pública Nº 6|68, para el día 31 de julio de 1968, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de cuatrocientos ochenta (480) animales bovinos, que respondan a las siguientes características: hasta 3 años de edad y de no menor de 200 kilogramos de peso, de una misma procedencia y raza dentro de cada lote que se ofrezca, marca líquida, nacidos y criados en establecimientos de reconocida mestización de la provincia de Chubut.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA) Servicio Administrativo Central, Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751, 1er. piso, Capital Federal, y Encargado del Campo Las Plumas, Sr. Lewis, Alvear 722, Esquel, Chubut, dentro del horario de 9 a 12.30 y de 14 a 18 horas.
La apertura de ofertas se realizará en SELSA, Servicio Administrativo Central, Diagonal J. A. Roca 751, 1er. piso, Capital Federal.
e.10|7 Nº 3.735 v.16|7|68

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Expediente Nº 235.555|67
Licitación Pública Nº 1|68
SECCIONAL MENDOZA

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de julio de 1968, a las 10 horas, para contratar en alquiler un inmueble con superficie mínima cubierta de 500 m2. aproximadamente, ubicada en el radio Gran Mendoza, con destino a oficinas de Seccional Mendoza del Instituto Nacional de Vitivinicultura.
Los pliegos licitarios deberán ser solicitados en División Administrativa — Seccional Mendoza— 9 de Julio y Espejo —Ciudad Mendoza—.
e.10|7 Nº 3.736 v.11|7|68

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 111-P|68, para la adquisición de 8.000 Biblioratos, 9.000 Lapiceras a Bolilla, 3.000 Paquetes Papel Carbónico, 7.000 Ovillos de Hilo, 5.000 Cajas Clips, 2.000 Carpetas y diversos Utiles de Oficina, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º Piso, Capital Federal.
El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 26 de julio del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada. Precio del pliego $ 1.000 m|n. — Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — El Gerente de Administración y Contabilidad.
e.10|7 Nº 3.751 v.11|7|68

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 8|68, para la provisión de papel obra 1ra. alisado de 80 grs.
Las propuestas deberán presentarse en los pliegos que se expedirán al efecto en la División Contrataciones (Sección Licitaciones), Azopardo 350, 3er. piso, Capital, en el horario de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 18 de julio de 1968 a las 15 horas, en la División mencionada precedentemente.
e.10|7 Nº 3.737 v.11|7|68

Secretaría de Energía y Minería

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.233: Construcción edificio en Río Grande (Tierra del Fuego). Apert: 12|8|68: 9 hs. Valor Documentación: m$n. 5.000. 7.234: Cambio cubiertas de techos en Cap. Fed. Apert. 30|7|68: 8,30 hs. Valor Documentación: m$n. 1.000. 7.238: Adq. haz de tubos recuperadores de calor-turbinas FR-5. Apert. 30|7|68: 10 hs. Valor Planos: m$n. 1.000. 7.240: Provisión y colocación artefactos eléctricos en Pta. Gral. Daniel Cerri (Prov. Bs. As.), Apert. 30|7|68: 11 hs. Valor Documentación: m$n. 800. 7.241: Adq. cemento y cales. Apert. 2|8|68: 9 hs. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.
e.10|7 Nº 3.745 v.23|7|68

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Botas de goma. Expediente: 8.134|1968. 18|7|1968 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.10|7 Nº 3.738 v.11|7|68

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 49|68, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, de la Capital Federal, el día 24 de julio de 1968, a las 17 horas, para la adquisición de 101.220 Kgs. de chapa de acero dulce galvanizada (cincada), lisas, en diversas medidas. Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas.
e.10|7 Nº 3.739 v.11|7|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 297|68, Villa Mercedes. Construcción de tinglado y piso adyacente. Apertura: 14|8|1968 a las 14 horas. Valor del Pliego $ 1.000. Bases de Licitación $ 500. Presupuesto Oficial: $ 16.760.583.
Retiro de pliegos en Avda. Santa Fe 4636, 2do. Piso, Oficina 221, Cap. Federal de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.10|7 Nº 3.740 v.23|7|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
Expte. OC 58|68 Ax. 5

Llámase a licitación pública para la adquisición de 22.469 ambos de fajina; 8.574 ambos y 83 mamelucos, todos confeccionados en brin. — Apertura: 19 de agosto de 1968, a las 12,30 horas. — Consulta y retiro de pliegos, Oficina Licitaciones - Local Nº 35 - de 13 a 17 horas. — Precio del pliego: m$n. 1.500. — Avda. Maipú 4 - Capital. — La Administración.
e.10|7. — Nº 3.741 v.23|7|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
LICITACION PUBLICA DE COMPRAS
Nº 1.217|68

Fecha de apertura: 19 de julio de 1968, a las 10 horas. — Por: Tallado de dientes a piñones cónicos. — Consultas y retiro de pliegos, en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 150.
e.10|7. — Nº 3.742 v.11|7|68

Comando en Jefe de la Armada

INSTITUTO ANTARTICO ARGENTINO
DIVISION CONTADURIA (COMPRAS)
Cerrito 1248 - Capital - T. E. 41-5765
LICITACION PUBLICA Nº 1
Para el día 30 de julio de 1968, a las 12 horas

Llámase a Licitación Pública Nº 1, a realizarse el día 30 de julio de 1968, a las 12 horas, para la adquisición de una torre autoportante, altura mínima 21 mts., extensible a 27 mts., en acero ángulo A-37, galvanizado al baño caliente, según normas IRAM, de sección tronco piramidal cuadrada, para tolerar vientos de 300 Km.|hora.
Para cualquier información técnica dirigirse al Dpto. Técnico del Instituto Antártico Argentino, en el horario de 8 a 12 horas.
Pliegos de condiciones y bases, entrega y apertura de las propuestas, en el Instituto Antártico Argentino, Cerrito Nº 1248, Capital, horario de atención de 8 a 12 horas, de lunes a viernes.
Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado indicando solamente el número, día, hora y objeto de la licitación y ser entregadas en este Instituto con anterioridad al acto de apertura.
e.10|7. — Nº 3.753 v.12|7|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL
DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|68, para el día 8 de agosto de 1968, a las 10 horas, para la adquisición de Siete mil (7.000) uniformes para soldado, compuesto de un (1) birrete, una (1) chaquetilla y dos (2) pantalones.
Los pliegos respectivos pueden ser retirados de la Dirección de Intendencia (Departamento Obtención), calle Parera Nº 36, 1er. piso, Buenos Aires, los días hábiles, de 8 a 13 horas. — Lugar de apertura: calle Parera Nº 36, 2º piso, Buenos Aires.
e.10|7. — Nº 3.752 v.16|7|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 76|68, para el día 26 de julio de 1968, a las 15 horas, para los trabajos de "Estudio, programación y ejecución en computadoras electrónicas de los procesos de emisión y control integral de recaudación, correspondientes a afiliados de la Caja.
El acto de apertura de sobres se realizará en la calle Chacabuco 467|79, piso 2º, Capital Federal. — Informes y pliegos de condiciones, Chacabuco 467|79, piso 2º, Capital Federal, de 14 a 17 horas. — Director General.
e.10|7. — Nº 3.755 v.19|7|68

Secretaría de Salud Pública

POLICLINICO DE SAN MARTIN
Expediente Nº 1.245|68

Llámase a Licitación Pública Nº 4|68, para el día 17 de julio de 1968, a las once y treinta (11 y 30) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: elementos para cirugía y odontología, fresas, jeringas y agujas hipodérmicas, para punción, para suturas, curvas redondas y triangulares, piedras para montar, pilones, vasos, discos, etc., etc.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico de San Martín, calle Balcarce 900, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliego o informes al citado Establecimiento o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Contrataciones Centralizadas), Defensa 192, 4º piso, Capital. — San Martín, 25 de junio de 1968. — Direcc. Policlínico de San Martín.
e.10|7. — Nº 3.743 v.11|7|68

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 80.691

Llámase a licitación pública Nº 41, para la provisión de "Muebles para viviendas".
Apertura: 17 de julio de 1968. — Hora: 10 (diez).
Pliegos: División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, Capital Federal, 2do. piso, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9 a 12 horas, sin cargo. — El Gerente de Economía.
e.8|7 Nº 3.690 v.10|7|68

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 40, Expediente Nº 80.700, "Proyecto, cálculo y construcción de un muelle con tablestacado posterior, 2 "Duques de Alba", fundación para una grúa de 400 t. de capacidad, playa anexa pavimentada y acceso al mismo", sito en Río Paraná de las Palmas (Km. 134), frente a la Central Nuclear Atucha (Localidad Lima, Ptdo. de Zárate, Pcia. de Buenos Aires).
Apertura: 19 de Agosto de 1968, hora 10 (diez).
Presupuesto Oficial: m$n. 150.000.000 (Ciento cincuenta millones de pesos m|n.).
Valor del Pliego: m$n. 5.000.
Pliegos: División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, 2º Piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 hs. — El Gerente de Economía.
e.1º|7 Nº 3.576 v.22|7|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 59

Fíjase el día 15 de julio de 1968, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 59 "para la adquisición de banderas nacionales con y sin sol, colchas, fraz. las uso Tropa y uso Oficiales, sábanas, fundas, toallas de baño, de mano y circulares servilletas, manteles, franelas, etc., con destino a la sección Almacenes".
e.8|7 Nº 3.691 v.10|7|68

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 68

Fíjase el día 15 de julio de 1968, a las 11 hs., para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º p., T.E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 68 "para la adquisición de una guillotina automática con estabilizador tipo Polar o similar, una encoladora tipo Gloria o similar, modelo E 50, una minerva troqueladora automática original Heidelberg doble oficio ((GTS) o similar, cuñas para imposición tipográfica de hierro fundido distintas medidas, llaves para cuñas y confección de cilindros para máquinas impresoras Heidelberg distintos colores y diámetros, con destino a la sección Talleres".
e.8|7 Nº 3.692 v.10|7|68

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 72

Fíjase el día 25 de julio de 1968, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401,

Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 72 "para la adquisición de máquinas calculadoras eléctricas y sumadoras eléctricas y máquinas de escribir manuales y eléctricas, con destino a la sección Almacenes".

e.8|7 Nº 3.693 v.18|7|68

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 38

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 4 de julio de 1968, para resolver la adquisición de máquinas de escribir, calcular, sumar, eléctricas, mimeógrafo eléctrico, mimeógrafo rotativo manual, con destino a Establecimientos y dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900 68, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha, en el Departamento Compras - División de Licitaciones - Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 26 de julio de 1968, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.4|7. — Nº 3.644 v.16|7|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DPTO. DE ABASTECIMIENTO - DIVISION COMPRAS
Expediente Nº 6.721|68
LICITACION PUBLICA Nº 12|68

Llámase a licitación pública por el término de ocho días hábiles a partir del 4|7|68, para resolver la adquisición de: 30.000 juegos de mesitas y sillitas para aula, con destino a: Establecimientos educacionales dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles, de 13.30 a 18.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 23 de julio de 1968, a las 16, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 28 de junio de 1968.

e.4|7. — Nº 3.646 v.16|7|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
RESOLUCION Nº 662|68
Expediente Nº 4.572 y 5.221|67

Llámase a Licitación Pública Nº 935, para el día 16 de julio de 1968, a las 16 horas, para la adquisición de un edificio con destino a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Zárate, Pcia. de Buenos Aires, que reuna los siguientes condiciones:

Ubicación: En el radio urbano de la Ciudad de Zárate, dentro del perímetro, aproximado que fijan las calles: Gral. Paz - Pintos - Leandro N. Alem y 25 de Mayo. Se considerarán también ofertas que no estando encuadradas en el límite indicado, se hallen a juicio de este Consejo Nacional, convenientemente próximo al mismo.

Características del edificio: Contará con locales para instalar aulas, talleres y oficinas. De construcción permanente, albañilería de ladrillos, hormigón armado, hierro, etc., pisos de madera y o mosaicos, instalación eléctrica y sanitaria.

Consulta y entrega de pliegos: En la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal, y en la Escuela antes mencionada: calle Félix Pagola 185, Zárate, Pcia. de Buenos Aires, de 13 a 17 horas.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: En la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, Capital Federal.

e.8|7-Nº 3.647-v.10|7|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en las ediciones del Boletín Oficial del 4 al 5|7|68, por error de imprenta, con la fecha de apertura el 16|6|68.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº once con el objeto de contratar los trabajos de provisión y colocación de calefactores a gas y sus correspondientes cañerías reglamentarias, en el edificio sede del Consejo Nacional de Educación, Pizzurno 935, Capital.

Presupuesto Oficial: $ 22.500.000 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal, el día 29 de julio de 1968, a las 17 horas.

Los pliegos pueden consultarse, y adquirirse en la citada repartición, los días hábiles de 14 a 18 horas.

El costo de los mismos es de $ 4.000 m|nacional.

e.28|6-Nº 3.492-v.19|7|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Expediente Nº 03651|68

Licitación Pública Nº 13. Apertura 15|7|68, a las 9.30, por el lavado y planchado de ropa del Hospital Nacional del Centenario, por un período de tres meses.

Los pliegos de condiciones deben retirarse en la Dirección Regional Rosario, Berutti 2109, Rosario. — Dirección Operativa.

e.8|7-Nº 3.724-v.10|7|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION DE OBRAS Y PLANEAMIENTO
LICITACION PUBLICA Nº 8|68
(Expte. C. 306 Nº 59.308 CPD. 22)

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Canales Inclinables" en el Dpto. de Hidráulica de la Facultad de Ingeniería calles 47 y 116.

Postergación: del día 10|7|68 al 22|7|68 en Dirección de Obras y Planeamiento, Diag. 78 Nº 46 La Plata a las 9 hs.

Presupuesto oficial: m$n. 85.000.000.

Sistema: "Ajuste Alzado".

Precio del pliego: m$n. 3.000.

Adquisición del pliego: Dirección General de Administración, Dpto. Contrataciones, calle 7 Nº 776.

e.4|7 Nº 3.672 v.13|7|68

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 45|68

Llámase a licitación pública para adquirir: "Mobiliario". — Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de julio de 1968, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Dirección General de Administración.

e.8|7. — Nº 3.694 v.10|7|68

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 46|68

Llámase a licitación pública para adquirir: "Válvulas". — Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de julio de 1968, a las 16,30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Dirección General de Administración.

e.8|7. — Nº 3.695 v.10|7|68

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 47|68

Llámase a licitación pública para adquirir: "Artículos de Tapicería". — Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de julio de 1968, a las 17 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Dirección General de Administración.

e.8|7 Nº 3.696 v.10|7|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 58-P|68

23-7-68, a las 10.30 horas. — Por la adquisición de alambres y cordón de acero y alambre para devanadora.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención, de 9 a 18 horas.

e.8|7. — Nº 3.697 v.15|7|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 60-P|68, 2|8|68, a las 10.30 horas. — Por la adquisición de un Aparato de Rayos X.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, 3er. Piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 horas.

e.5|7 Nº 3.679 v.12|7|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 50-P|68, 19|7|68, a las 10.30 horas.

Se comunica que la Licitación Pública Nº 50P|68 cuya apertura, que había sido diferida para el 4|7|68 a las 9 horas, ha sufrido una nueva postergación, siendo su fecha definitiva de apertura el 19|7|68 a las 10,30 horas. La misma ampara la adquisición de Accesorios varios p|presurización de cables (resina apoxi, endurecedor, arrollador de pomo, palillos y cintas plásticas, boquillas p|caños plásticos, etc.).

Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, 3er. Piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 horas.

e.5|7 Nº 3.680 v.19|7|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 9-P|68 (2º llam.)

Por los trabajos de ampliación y remodelación de la Oficina Pública del Edificio "República", Capital Federal.

Monto estimado m$n. 21.000.000, valor del pliego m$n. 2.500.

Fecha de apertura 2|8|68, a las 9 hs.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 hs.

e.2|7 Nº 3.616 v.16|7|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 56-P|68

23|7|68, a las 9 horas, por la adquisición de muebles metálicos.

Pliego de condiciones, informe, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 hs

e.2|7 Nº 3.615 v.16|7|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 654
Expediente Nº 109.266|68

Llámase a licitación pública para el día 18 de julio de 1968, a las 10, para la adquisición de dos automóviles nuevos, de última producción, destinados a establecimientos dependientes de este Organismo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración del INTA, calle Rivadavia Nº 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.8|7 Nº 3.699 v.10|7|68

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. Nº 964|68)

Llámase a Licitación Pública Nº 9|68, para el día 17 de julio de 1968, a las 17 horas, con el objeto de concretar la adquisición de cinco (5) máquinas de escribir, eléctricas, y una (1) máquina de calcular, para ser destinadas al uso de este Organismo.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas.

En el mismo edificio (planta baja), División Contrataciones y Suministros, se entregarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e.8|7. — Nº 3.698 v.10|7|68

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de ampliación del edificio de la sucursal Avellaneda (Bs. As.) y para reparación de la cubierta de techos en el edificio de la sucursal Tartagal (Salta).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración los día 18|7 y 25|7|68 a las 15 horas, respectivamente.

Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Ofic. Nº 429, Capital

Valor de los Pliegos: m$n. 2.000 y 1.000, respectivamente.

e.5|7 Nº 3.687 v.10|7|68

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 10|68, destinada a la adquisición de 500.000 sobres sustitutos, para ser procesados en equipos computadores de alta velocidad.

Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 5º piso, entre las 12 y 18 hs.

La apertura tendrá lugar el 29 de julio de 1968, a las 16 hs.

e.5|7 Nº 3.681 v.12|7|68

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 09|68, para la adquisición de dos máquinas contadoras de billetes de Banco.

Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 5º piso, entre las 12 y 18 hs.

La apertura tendrá lugar el 27 de agosto de 1968 a las 16 hs.

e.5|7 Nº 3.682 v.12|7|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para ampliación, remodelación y reparaciones generales en el edificio de la sucursal General Pico (La Pampa).

La apertura de las propuestas se efectuará el 12|8|68 a las 15 hs. en la Gerencia Departamental de Administración.

Retirar la documentación en la sucursal titular y en la Subgcia, de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Oficina Nº 429, Capital

Valor del Pliego: m$n. 6.000.

Federal.

e.5|7 Nº 3.683 v.19|7|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 92|68, a realizarse el día 15 de julio de 1968, a las 15 horas, para el reacondicionamiento de seis ejes cigüeñales de motor Sulzer Jugoturbina.

La documentación, cuyo valor es de m$n. 1.000, y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. B., Cap. Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas, en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. B., Cap. Federal.

e.8|7 Nº 3.700 v.10|7|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

31 de julio de 1968: Licitación Pública Nº 90|68, hora 15: Provisión de equipos transceptores móviles, fijos y portátiles y central telefónica automática. Valor del pliego: m$n. 1.000. — Licitación Pública Nº 91|68, hora 16.30: Central telefónica automática. Valor del pliego m$n. 1.000.

La documentación puede ser consultada en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. B., Cap. Federal.

e.5|7 Nº 3.688 v.17|7|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 89|68, a realizarse el día 29 de agosto de 1968, a las 15 horas, para la adquisición de Transformadores de Medición, destinados a los servicios eléctricos en la Provincia de Mendoza (Estaciones Transformadoras San Martín y Las Heras) y en la Provincia de Santiago del Estero (Estación Transformadora Santiago del Estero), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 66.889.000, adquisición financiada por el B.I.D.

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. B., Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.

Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de m$n. 12.500.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. B., Cap. Federal.

e.4|7 Nº 3.673 v.16|7|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la construcción de obras civiles y provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

12 de agosto de 1968. — Licitación Pública Nº 87|68, hora 15: Construcción

del sistema de riego por aspersión del Talud del Dique de Río Hondo (Pcia. de Santiago del Estero), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 47.000.000. — Valor del pliego: m$n. 5.000.

28 de agosto de 1968. — Licitación Pública Nº 88|68, hora 15: Adquisición de interruptores y seccionadores de 132, 66 y 33 kv. destinados a los servicios eléctricos en la Pcia. de Mendoza (Estaciones Transformadora San Martín y Las Heras) y en la Pcia. de Santiago del Estero (Estación Transformadora Santiago del Estero), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 111.910.000. — Valor del pliego: m$n. 12.000.

La documentación puede ser consultada en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, Planta Baja, Capital Federal.

e.1º|7 Nº 3.574 v.11|7|68

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

7.196: Construcciones varias en albañilería y pavimentos en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Prorrogada para el 4|9|68: 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.4|7 Nº 3.675 v.18|7|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.235: Adq. dispositivo limpieza ranura aros de pistón. — Apert. — 26|7|68: 10 hs. — Valor Planos: m$n. 2.000.

7.236: Adq. formularios. — Apert. — 29|7|68: 9 hs.

7.237: Contratación vehículo liviano. — Apert. — 25|7|68: 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.4|7 Nº 3.676 v.11|7|68

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

7.230: Provisión energía eléctrica en barrio viviendas Cañadón Seco (Prov. Sta. Cruz). — Apert.: 5|8|68, 10 hs.

Valor documentación: m$n. 1.000.

Retirar pliegos, Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.2|7 Nº 3.685 v.16|7|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION
LICITACIONES PUBLICAS

278|68 — Camiones playos.

Fecha de apertura, para el día 1º de agosto de 1968, a las 10 hs.

292|68 — Llaves para barras de sondeo, mandíbulas para enroscar, etc.

Fecha de apertura, para el día 20 de agosto de 1968, a las 10 hs.

293|68 — Omnibus para transporte de personal.

Fecha de apertura, para el día 6 de agosto de 1968, a las 11 hs.

Precio del pliego: m$n. 5.000.

295|68 — Motores eléctricos y repuestos.

Fecha de apertura, para el día 22 de agosto de 1968, a las 10 hs.

300|68 — Contratación de trabajos de perforación y terminación de 15 pozos de avanzada en la zona Catriel (Prov. Río Negro y La Pampa).

Fecha de apertura, para el día 8 de agosto de 1968, a las 11 hs.

Precio del pliego: m$n. 50.000.

302|68 — Equipo rotativa para soldadura eléctrica.

Fecha de apertura, para el día 9 de agosto de 1968, a las 10 hs.

Ventas: S. Ctral. (Copia de Planos - 7º piso, Of. 716), Cap. Fed.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.).

e.5|7-Nº 3.720-v.22|7|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Licitación Pública

303|68. — Cajas de cartón. — Fecha de apertura, para el día 2 de agosto de 1968, a las 11 hs.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.8|7 Nº 3.715 v.22|7|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA
Licitación Pública

298|68. — Alumbrado exterior y perimetral Destilería Plaza Huincul. — Fecha de apertura, para el día 5 de agosto de 1968, a las 11 horas, simultáneamente en la Administración del Yacimiento Plaza Huincul. — Precio del pliego: m$n. 6.000.

Ventas: S. Central (Copia de Planos), 7º piso, Of. 716, Cap. Fed.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.8|7 Nº 3.716 v.15|7|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION
Licitación Pública

291|68. — Vástagos de bombeo. — Fecha de apertura, para el día 1º de agosto de 1968, a las 11 hs.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P.B.), Cap. Fed.

e.8|7 Nº 3.717 v.15|7|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Licitación Pública

289|68. — Vehículos livianos. — Fecha de apertura, para el día 14 de agosto de 1968, a las 10 hs.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.8|7 Nº 3.718 v.22|7|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

286|68. — Baldes para grasa lubricante. — Fecha de apertura, para el día 26 de julio de 1968, a las 11 hs.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.8|7 Nº 3.719 v.15|7|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Pública
Obras y Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos
Zona El Cóndor - Cerro Redondo (Prov. de Santa Cruz)

Yacimientos Petrolíferos Fiscales llama a Licitación Pública Nº 290|68 a empresas argentinas y extranjeras para la explotación integral de los yacimientos El Cóndor - Cerro Redondo (Prov. de Santa Cruz) y para la exploración y desarrollo de zonas aledañas, incluyendo la construcción y operación de un gasoducto desde los yacimientos indicados hasta la cabecera del gasoducto Pico Truncado - Bs. Aires.

Los pliegos de condiciones particulares se encuentran a disposición de los interesados al precio de m$n. 100.000,— cada uno, en Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Av. R. S. Peña 777, 7º piso, oficina 716, Capital Federal y oficina Técnica Comercial de Houston (Texas) U. S. A.

Fecha de apertura sobre "A": (Concurso de Antecedentes), 12 de agosto de 1968, a las 11 hs., Argentina.

Fecha de apertura sobre "B": (Propuesta), 20 de enero de 1969, a las 11 hs., Argentina.

e.2|7-Nº 3.618-v.16|7|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 42|68 para la venta de las existencias de astaltita que se encuentran depositadas en las playas de la minas de esta Empresa, ubicadas en las Provincias de Neuquén y Mendoza. — Apertura de las propuestas: 29 de julio de 1968, a las 15 horas. — Informes y pliegos: Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, y en la Administración de esta Empresa en Chos Malal, Provincia de Neuquén.

e 8|7 Nº 3.721 v.22|7|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 41|68 para la contratación de la Obras "Edificio para Lamparería, Baños, Vestuarios y Oficinas para Mina 3 y enlace cubierto a la Bocamina" a efectuarse en el Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz. Apertura de las propuestas 19 de agosto de 1968, a las 15 horas. — Presupuesto Oficial: pesos moneda nacional 164.903.150. — Valor de los pliegos: m$n. 25.000. — Informes y consultas de los pliegos en el Yacimiento Río Turbio, en el Departamento Transporte y Puerto de Río Gallegos y en esta Sede Central, Avda. Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal. Adquisición de los mismos únicamente en Sede Central.

e.1º|7 Nº 3.577 v.15|7|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 40|68 por la construcción de árboles de mando, ejes, cigüeñales, etc. — Apertura de las propuestas: 22 de julio de 1968, a las 15 horas. — Valor del pliego: $ 2.000. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.28|6-Nº 3.504-v.12|7|68

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Cañería de hormigón precomprimido y piezas de transición de hierro fundido. Expediente: 13.951|1968. 30|7|1968 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: 1 % del monto de las cantidades ofrecidas, establecido sobre la base del presupuesto oficial de las partidas que se coticen.

e.8|7-Nº 3.701-v.29|7|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Acarreo, montaje y puesta en marcha de grupos electrógenos y accesorios, provisión, montaje y puesta en marcha de las instalaciones auxiliares de los citados grupos y construcción de las obras civiles anexas en la Central Diesel de Emergencia del Establecimiento Wilde. — Expediente: 19.444|1967. — 8|8|1968, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Depósito de garantía: $ 1.366.000 m|n.

e.21|6 Nº 3.294 v.12|7|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Máquinas excavadoras. — Expediente: 1.240|1968. — 19|7|1968, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.28|6-Nº 3.495-v.10|7|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Construcción de las obras de ampliación de la red de cañerías maestras en la zona del Puerto Nuevo de la Capital Federal. — Expediente: 18.452-1968. — 5|8|1968, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: pesos 497.446 m|n.

e.18|6-Nº 3.237-v.10|7|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública número 4.730 hasta el día 22 de agosto de 1968 a las 16 horas, para la: Reparación del mueble metálico de Puerto Madryn (Provincia del Chubut).

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido, de 12,30 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal, al precio de $ 3.250 m|n.

Presupuesto oficial: $ 24.076.660 m|n. Depósito de garantía de oferta a constituir: $ 240.766 m|n.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingº. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Contrataciones, 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

e.8|7-Nº 3.702-v.22|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.355, para la adquisición de equipos de radar para medición de velocidades, de fabricación nacional, existencia en plaza o de importación, $ 4.000.000. Presentación propuestas: 22 de julio a las 13 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.8|7-Nº 3.703-v.10|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.356, para la adquisición de camiones para equipos de perforación. $ 5.000.000. Presentación propuestas: 17 de julio a las 13 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|7-Nº 3.704-v.10|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública para la realización de las siguientes obras:

Provincia de Buenos Aires

Ruta 3, tramos: Hilario Ascasubi - Igarzábal e Igarzábal - Emilio Lamarca.

Tipo de obra: Obras básicas y tratamiento bituminoso.

Longitud: 82,075 km.

Presupuesto oficial: $ 1.084.987.090 m|n.

Con alternativas a cordón cunetas (obligatoria): $ 1.101.971.530 m|n.

Plazo contractual: 12 meses.

Fecha de licitación: 30 de julio, a las 15,30.

Provincia de Río Negro

Ruta 3, tramos: O'Connor - Vintter y Vintter - San Antonio Oeste.

Tipo de obra: Obras básicas y pavimento bituminoso.

Longitud: 84,816 km.

Presupuesto oficial: $ 705.862.220 m|n.

Con alternativas a cordón cunetas (obligatoria): $ 709.550.170 m|n.

Plazo contractual: 12 meses.

Fecha de licitación: 30 de julio, a las 15,30.

Provincia de Chubut

Ruta 3, tramos: Pampa Salamanca - Cañadón Ferraiz.

Sección: Pampa Salamanca - Km. 45 (Cañadón Pilar).

Tipo de obra: Obras básicas y tratamiento bituminoso superficial tipo triple.

Longitud: 45 km.

Presupuesto oficial: $ 576.399.607 m|n.

Ruta 3, tramo: Pampa Salamanca - Cañadón Ferraiz.

Sección: Cañadón Pilar - Cañadón Ferraiz.

Tipo de obra: Obras básicas y tratamiento superficial tipo triple.

Presupuesto oficial: $ 497.234.742 m|n.

Plazo contractual: 12 meses.

Longitud: 18,5 km.

Fecha de licitación: 30 de julio, a las 15,30.

Licitación en grupos de obras: Los interesados podrán efectuar propuestas en conjunto o separadamente para los tramos anteriormente señalados (Prov. del Chubut).

Nota: Se aclara a los posibles interesados que si bien es cierto estas licitaciones en la Ruta 3 se efectúan el mismo día y a la misma hora, se trata de actos que se realizarán separadamente y en forma sucesiva, salvo los referidos a la provincia del Chubut.

Para las consultas que deseen efectuar los interesados en participar en estas licitaciones deben dirigirse a la División Licitaciones y Contratos, Av. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e. 8|7 — Nº 3.705 — v. 29|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 35, tr. Santa Rosa - Winifreda (mej. progr.) en la Prov. de La Pampa, $ 98.231.250. Depósito de garantía: $ 982.813. Presentación propuesta: 30 de julio a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|7-Nº 3.519 v.22|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. s|Nº, Acceso al Aeródromo de Mercedes (ejec. de ob. bás. y calzada de hormigón) en la Prov. de Corrientes. — 2º llamado. — $ 11.696.200. — Depósito de garantía: $ 116.962. — Presentación propuestas: 26 de julio, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|6-Nº 3.386-v.16|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.25, tr: Trelew-Dolavon. Sec. km. 2.370 - km. 39.305 (tratam. superf. tipo doble previo bacheo y emparejamiento de depresiones con premezclado bitúm., perfilado y compactación de banquinas) en la Prov. de Chubut —2º llamado— $ 53.662.604.—. Depósito de garantía: $ 536.626.

Presentación propuestas: 23 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|6 Nº 3.311 v. 15|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 3, tr.: Puerto Madryn - Trelew. Sec. Km. 31.420 - Trelew (ob. faltantes), en la Prov. de Chubut. $ 355.581.296. — Depósito de garantía: $ 3.555.813. — Presentación propuestas: 26 de julio, a las 16, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|6-Nº 3.385-v.16|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.79, tr: Límite con San Luis-Ulapes, Sec. km. 1026,4-1082,4 y R.20, tr: Empalme R. 79 - Mascasín. Sec km. 968 - km. 1031,7 (bacheo y sellado bitum.) en la Prov. de La Rioja. $ 50.176.540. Depósito de garantía. $ 501.765.

Presentación propuestas: 23 de julio, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|6 Nº 3.312 v.15|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.5, tr: Santa Rosa-Límite con la Provincia de Buenos Aires (mej. progr.) en la Prov. de La Pampa. $ 190.066.729. Depósito de garantía: $ 1.900.667.

Presentación propuestas: 24 de julio, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|6 Nº 3.314 v.15|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.14, tr: Gualeguaychú-Empalme Ruta 131. Sec. km. 242-km. 313 (construc. y ampliación de terraplenes y alcantarillas y calzada enripiada y estabilizada con asfalto E.L.

e endurecimiento lento) en la Prov. de Entre Ríos. $ 173.697.817, Depósito de garantía: $ 1.736.978.

Presentación propuestas: 24 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|6 Nº 3.313 v.15|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 34, tr.: Pozo Hondo - Límite con Tucumán. Sec. km. 1100,2-km. 1129,7 (prov. ripio) en la Prov. de Santiago del Estero, pesos 25:005.600. — Depósito de garantía: $ 250..056. — Presentación propuestas: 19 de julio a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|6-Nº 3.238-v.10|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 7, tr.: Merlo-Luján. Sec. km. 31,800 km. 65,000 (ensanche de calzada existente, carpeta restitución gálibo y carpeta de rodamiento en 6 cm. espesor) en la prov. de Buenos Aires, $ 233.684.000. — Depósito de garantía: — 2.336.840. — Presentación propuestas: 18 de julio, a las 15.30 hs. en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|6-Nº 3.239-v.10|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 226, tr: Mar del Plata -Balcarce, Sec. km. 1,200-km. 44,000 (bacheo y carpeta de enrase), en la Prov. de Buenos Aires. $ 109.819.600.

Presentación propuestas: 19 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal. Depósito de garantía: $ 1.098.196.

e.18|6 Nº 3.257 v.10|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase licitación pública para el movimiento de 77.950 m3. de suelo entre km. 10.000 y 23.000 de la R. 90, tr.: El Colorado - Fortín Solari en la Prov. de Formosa. $ 11.582.400. Depósito de garantía $ 115.824. Presentación propuestas: 12 de julio, a las 9, en la sede del 22º Distrito calle Saavedra 115, Formosa, donde puede concurrirse por informes. Además, los pliegos pueden ser consultados o adquiridos en la sede del 22º Distrito (Formosa), de lunes a viernes, de 6 a 13 hs., o en la División Licitaciones y Contratos, Av. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal, de 12,30 a 19,30 hs. Precio pliego: $ 1.000.

e. 19|6 — Nº 3.263 — v. 11|7|68

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 577|68, apertura 22|7|68, 13 hs., adquisición de 40.000 t. de piedra balasto. — Nº 578|68, apertura 26|7|68, 13 hs., recuperación de 500 pares de ruedas (ejes montados). — Nº 579|68, apertura 24|7|68, 13 hs., adquisición de 1120 elásticos semi elípticos. — Nº 580|68, apertura 30|7|68, 13 horas, adquisición de 72067 kg. de chapas de acero acanaladas y 492 caballetes de acero. — Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería Buenos Aires, Avenida Ramos Mejía 1302, planta baja, Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwrigth y Av. Corrientes, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires, de 12 a 15 horas; en Rosario, de 8 a 12 hs.

e.8|7 Nº 3.707 v.22|7|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitación Pública Nº 570/68, por reacondicionamiento de vías Dto. Cañada de Gómez cuyo vencimiento estaba previsto para el 28/6/68, a las 17,10 hs., se prorroga su apertura para el 12/7/68, a las 15 hs. Se hace notar que se amplía el ítem —Destape de Vía y Zarandeado del balasto— según el siguiente detalle:

El destape abarcará hasta el nivel inferior de los durmientes y en todo el ancho de la sección de balasto de piedra, y éste será limpiado empleando zarandas portátiles con aberturas de 2 cms.

La piedra recuperada será recolocada mediante horquilla y los deshechos empleados en refuerzo de terraplén, los que deberán desparramarse sin sobrepasar el perfil tipo.

e.27|6-Nº 3.489-v.11|7|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Llama a licitación pública:

Licit. Nº G. 4317: Aparejos eléctricos y manuales. — Apert.: Día 9|8|68. — 9 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Licit GI. 4.313: Madera en rollizos: Viraró, Cedro y Curupay. Alternativa: Material a importar. — Apertura: Día 9|8|68. — 10 horas. — Precio del pliego: $ 2.500.

Licit. G. 4319: Camiones y camionetas. — Apertura: Día 9|8|68. — 11 horas. — Precio del pliego: $ 1.500.

Licit. G. 4.320: Cables y conductores eléctricos. — Apertura: Día 9|8|68. — 12 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº F. 6936: Resortes hélicos de acero. — Apertura: Día 9|8|68. — 18 horas. — Precio del pliego: $ 1.500.

Licit C. 140: Por la concesión de un espacio de 98 m2. en Estación Lanús. — Apertura: Día 16|8|68. — 9 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o retirarse en el Departamento Almacenes, R. de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad. Para la licitación C. 140, los pliegos podrán consultarse en la Sección Concesiones Espacios y Locales, Oficina 117, 1er. piso, Plaza Constitución.

Los propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas, los días hábiles, menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación, y el día de la misma, hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.

e.2|7 Nº 3.590 v.16|7|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA
GERENCIA TECNICA
LICITACION PUBLICA Nº 339|68

Limpieza y desinfección de coches pasajeros y todo otro tipo de vehículos, que integran las formaciones de trenes en jurisdicción de la Superintendencia Plaza Constitución. — Apertura: el 22 de julio de 1968, a las 13 horas. — Pliego: $ 50.000, retirar de Oficina Licitaciones, Guanahaní 322, Bs. As., de 12,15 a 18,45 horas.

e.28|6. — Nº 3.505 v.12|7|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación Pública Nº 338/68: Renovación y levante entre Km. 19,000 al 25.000 (ambas vías), vía Temperley/Cañuelas.

Fecha de apertura el 25 de julio de 1968 a las 13,00 horas. Pliego: $ 2.000. Presupuesto Oficial: $ 75.939.608.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en el Departamento de Vía y Obras, Oficina Control Técnico, entre las 12,15 y 18,45 horas, calle Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.27|6-Nº 3 481-v.11|7|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 296/68: Material de vía. Apertura: 12|8|1968, a las 14 horas, valor del pliego $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17,30 horas.

e. 8|7 — Nº 3.706 — v. 22|7|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 295|68. Soldadura Aluminotérmica.

Apertura: 24|7|68 a las 14 horas.

Valor del pliego, $ 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D" 2do. Piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.3|7 Nº 3.630 v.10|7|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación pública Nº 294|68. — Fabricar 900 llantas de ruedas; Reparar 844 llantas desmontables para zorras. — Apertura: 5|8|1968, a las 14.45 horas. — Valor del pliego: $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.28|6 Nº 3.501 v.12|7|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación pública Nº 291|68. — Material de señalamiento. — Apertura: 1º|8|1968, a las 14 horas. — Valor del pliego: $ 1.000.

Licitación pública Nº 292|68. — Estaño puro en lingote. — Apertura: 1º|8|1968, a las 14.30 horas. — Valor del pliego: $ 1.000.

Licitación pública Nº 293|68. — Clavo de gancho para vía. — Apertura: 1º|8|1968, a las 15 horas. — Valor del pliego: $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.26|6 Nº 3.406 v.10|7|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal
Expte. V. 68|365

Llama a Licitación "Pública" para la venta de: Chatarra no ferrosa (81.373 kg. de cobre viejo).

Apertura: 31|7|68 16 horas. Precio del pliego: m$n. 1.000.

Informes: Oficina de Muestras y Ventas de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.2|7-Nº 3.619-v.16|7|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº 1256-C: Descripción: Herbicida. — Apertura: Día 6|8|68, a las 14 horas. — Precio del Pliego: $ 1.500.

Licitación Nº 1257-C: Descripción: Centros superior e inferior de bogies. — Apertura: Día 6|8|68, a las 15 horas. — Precio del Pliego: $ 2.000.

Retiro Pliegos: Almacenes Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5º piso, días hábiles, de 12.30 a 16.30 horas, o en Almacenes Paraná, de 8 a 11 horas.

e.1º|7 Nº 3.520 v.15|7|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION - DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
LICITACIONES PUBLICAS

3|IX|68. Nº 120|68, a las 10,30. Por: Tornos Paralelos. — 3|IX|68. Nº 121|68, a las 11. Por: Máquina Bruñidora - Máquina Brochadora. — 3|IX|68. Nº 122|68, a las 11,30. Por: Prensa Hidráulica. — 3|IX|68. Nº 123|68, a las 12. Por: Tornos Paralelos.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.

e.4|7. — Nº 3.661 v.16|7|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTOS ALTOS HORNOS ZAPLA
GRAL. M. N. SAVIO
Palpalá — Jujuy
LICITACIONES PUBLICAS

26|VII|68, Nº 33|68, a las 10.30 horas, por Dolomita Cruda.

26|VII|68, Nº 39|68, a las 11.30 horas, por Piedra Caliza.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimientos Altos Hornos Zapla.

e.4|7 Nº 3.673 v.16|7|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Prov. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1513 para el día 15 de julio de 1968, a las 12.15 horas, por la provisión de 5 equipos rotativos soldar eléctrico, capacidad hasta 300 A., intensidad nominal 48 V., sobre ruedas.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.8|7 Nº 3.708 v.10|7|68

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 28.

Apertura: 15 de julio de 1968, a las 9.45 horas.

Lugar: Azopardo 250, Capital.

Destino: Varias guarniciones militares. — Provisión cable de cobre electrolítico.

Precio del Legajo: $ 250.

Venta Legajos: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso, Azopardo 250, Capital.

e.8|7 Nº 3.709 v.10|7|68

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 29.

Apertura: 15 de julio de 1968.

Hora: 9.30.

Lugar: Azopardo 250, Capital.

Destino: Varias unidades del Ejército. Reparación integral electrobomba tipo motor sumergido.

Precio del legajo: $ 50.

Venta legajos: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso, Azopardo 250, Capital.

e.5|7 Nº 3.689 v.10|7|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AERONAUTICA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Dirección de Material Aeronáutico

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 5|68 para el 26 de julio de 1968, a las 10 horas, para la venta de repuestos de avión Beechcraft AT-11.

Los pliegos respectivos, pueden ser retirados de la D.M.A. (Departamento Contabilidad y Finanzas), calle Tucumán 1438, 4º piso, Buenos Aires, de 8 a 13 horas.

e.8|7 Nº 3.722 v.15|7|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expediente Nº 00546|68

Llámase a Licitación Pública Nº 6|68, para el día 18 de julio de 1968, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Uniformes, guardapolvos, zapatos, zapatillas, gorros y banderas. — El Director.

e.8|7 Nº 3710 v.10|7|68

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA
Expediente Nº 34.127 I.T.P.

Llámase a Licitación Pública número 8|68 para el día 17 de julio de 1968, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, en "Villa Caeiro", Santa María, Provincia de Córdoba, durante el Ejercicio 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado establecimiento, debiendo dirigirse para Pliegos e Informes al mismo, y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Defensa 192, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Carburo de calcio, carbón de piedra, productos químicos, accesorios de farmacia, elementos varios para conservación de inmuebles, moblaje, máquinas y automotores.

Instituto Tisiológico de Punilla, "Villa Caeiro", Santa María, junio 26|1968.

e.8|7 Nº 3.711 v.10|7|68

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT
HOSPITAL VECINAL DE COMODORO RIVADAVIA, PROV. DEL CHUBUT

Llámase a Licitación Pública número 3|1968, Expte. Interno Nº 1.042|68, para el día 26 de julio de 1968, a las 12 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal de Comodoro Rivadavia, Prov. del Chubut.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal, calle Julio A. Roca 555, Rawson (Chubut), debiendo dirigirse para Pliegos e Informes a la misma.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de víveres frescos y secos, con cargo al Ejercicio año 1968.

Rawson (Chubut), junio 28 de 1968. — Ida C. R. de Ferrari, a|c. Secretaría Administrativa y Delegación Sanitaria Federal en Chubut.

e.8|7 Nº 3.712 v.11|7|68

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICCA
Expediente Nº 3.188|68

Llámase a licitación pública Cl. Nº 19|68 para el día 23 de julio de 1968, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de cinco colectivos montados sobre chasis tipo Chevrolet, Mercedes-Benz o similares, últimos modelos (accionados a gas-oil), con destino al Instituto Nacional de Salud Mental.

La de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, sito en Vieytes 489, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — El Director Administrativo.

Buenos Aires, 4 de julio de 1968. —

e.4|7 Nº 3.667 v.16|7|68

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 17 de julio próximo, a las 14 hs., para la provisión de formularios con destino a distintas dependencias de la Institución.

Los pliegos de Condiciones se entregarán sin cargo a los interesados en la Oficina de Licitaciones y Compras, Florida 302, 2º piso, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

e.8|7-Nº 3.723 v.11|7|68